

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar. 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Sábado 25 de abril de 1959

Núm. 99

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.			
Bachillerato.—Orden por la que se determina la concesión de los Premios Nacionales del mismo ...	6094	por la que se dispone un aumento del 50 por 100 sobre el sueldo inicial anual a los Profesores Especiales de Formación Religiosa de los indicados Centros, al cumplir los cinco años de servicio ...	6094
Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Orden			

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DEL EJERCITO	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don José Menéndez Hernández para la plaza de Registrador de la Propiedad de la Provincia de Guinea ...	6095	Situaciones.—Orden por la que pasa a la de «En expectativa de servicios civiles» diverso personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra ...	6097
Otra por la que se dispone el de don Alfonso Camarugo de Prádena para la plaza de Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral ...	6095		
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría a don Vicente Romero Rato ...	6095	Bajas.—Resolución por la que se dispone la publicación de la del ex Policía don Rufino Mulas de la Iglesia en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.	6097
Otra por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría a don Fernando Sánchez Pérez ...	6095	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Gabino Uribarri Murillo para la plaza de Médico de Guardia de la Residencia de Convalecientes ...	6097
Otra por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don José María Zaragoza y García Escudero ...	6095	Retiros.—Resolución por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita ...	6097
Otra por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Joaquín Cassinello Pujales ...	6096	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resoluciones por la que se promueve en corrida de escalas a varios funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones ...	6096	Jubilaciones.—Ordenes por las que se disponen las de los señores que se citan ...	6096
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Isidro Durand Balada ...	6096	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Nombramientos.—Resolución en el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarca es entre Secretarios de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria ...	6095	Excedencias.—Orden por la que pasa a la situación indicada el Catedrático de la Universidad de Granada don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia ...	6096
		Resolución por la que se declara en la situación indicada, clase A) al Inspector excedente de Enseñanza Primaria don Ramón Lamela Cernadas ...	6096

	PÁGINA
Resoluciones por las que se declara en la situación indicada, clase A), a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se citan	6098
Nombramientos. —Resolución por la que se dispone el de don Fernando Sánchez Calero para la plaza de Catedrático de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de Bilbao, de la Universidad de Valladolid	6099
MINISTERIO DEL AIRE	
Recompensas. —Decreto por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército del Aire don Manuel Gallego Suárez-Somonte	6099

	PÁGINA
Decreto por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División del Ejército del Aire don Juan Bono Boix	6099
Situaciones. —Decreto por el que se dispone que el General de División del Ejército del Aire don Félix Sedano Arce pase al Grupo «B»	6099
MINISTERIO DE COMERCIO	
Ascensos. —Resolución por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico de Administración Civi de este Departamento, como consecuencia del fallecimiento de don Luis Armán Beltrán	6099
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Excedencias. —Orden por la que se le concede la voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento don Antonio Serra Cortada	6099

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA	
Rifas. —Resolución por la que se autoriza a doña Matilde Gómez para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional	6100
Sanciones. —Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan	6100
Tómbolas. —Resolución por la que se declaran exentas del pago de impuestos las que se expresan	6101
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Concesiones de aguas. —Resoluciones por las que se resuelven los expedientes incoados por las personas y entidades que se citan	6101
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Clasificaciones. —Orden por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller Escuela Sindical de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos)	6104
Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Academia «San Pablo», de Tarragona	6104
Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial de Martos (Jaén)	6104
Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia)	6105
Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo» de Valladolid	6105
Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Virgen de Yuch» de Palma de Mallorca	6106
Concurso Nacional de Literatura. —Orden por la que se resuelve el de dicho año	6106
Concurso Nacional de Música. —Orden por la que se resuelve el de dicho año	6106
Recursos. —Orden por la que se resuelven los de alzada interpuesto por el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de Presidente de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria, y don Vicente Torns Padrosa	6107
Otra por la que se resuelve el de reposición inter-	

puesto por el ilustrísimo señor don Rafael Pérez López, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento	6109
MINISTERIO DE TRABAJO	
Condecoraciones. —Orden por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, a don Ricardo Reca Sánchez	6110
Sentencias. —Órdenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	6110
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Autorizaciones. —Resolución en el expediente promovido por Holman Ibérica S A	6111
Construcciones Aeronáuticas. —Orden por la que se concede a las mismas una prórroga de cinco años para seguir disfrutando de los beneficios de «interés nacional»	6111
Instalaciones. —Orden por la que se autoriza a don Luis Ordiz Ordiz la de la línea eléctrica y centros de transformación que se citan	6111
Sentencias. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita dictada por el Tribunal Supremo	6112
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Concentraciones parcelarias. —Orden por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de La Maya (Salamanca)	6112
Cotos arroceros. —Orden por la que se concede a la parcela de 2.56 Has el carácter indicado de la finca titulada «Closa Saguera» del término municipal de Bellecaire, propiedad de don Francisco Perich Cortal	6112
Sentencias. —Órdenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	6113
Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las sitas en el término municipal de Espejo, provincia de Córdoba	6113
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Agencias de Viajes. —Orden por la que se concede el título licencia de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de Viajes Lanzani con casa central en cada una de las Bases norteamericanas de Torrejón Rota y Zaragoza y dependencia de la Agencia del Grupo A Viajes Iter, de Madrid	6114

IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Agrupación Temporal Militar.—Orden por la que se convoca concurso especial para proveer vacantes en la C. A. M. P. S. A.	6115	Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.—Resolución por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas	6116
Estadísticos Facultativos.—Corrección de erratas de la Orden de 21 de marzo de 1959, que convocaba oposición para ingreso en el Cuerpo de los indicados Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística ...	6115	Peones Camineros.—Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por el que se convoca para cubrir trece vacantes y aprobar doce aspirantes en expectativa de ingreso en el referido Cuerpo	6116
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Jefe de Administración del Cuerpo Técnico Administrativo.—Resolución por la que se hace pública la relación de opositores admitidos y excluidos a la práctica de las oposiciones a la indicada plaza	6115	Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores para proveer una plaza adscrita a la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la de Sevilla	6117
Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo.—Resolución por la que se hace pública la relación de opositores admitidos a la práctica de las oposiciones a la plaza indicada	6115	Otro por el que se convoca a los señores opositores para proveer una plaza adscrita a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la de Sevilla	6117
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Escala auxiliar.—Resolución por la que se convoca concurso para proveer vacantes en turno ordinario o de antigüedad	6115	Dibujante de la Dirección General de Turismo.—Orden por la que se convoca concurso para cubrir una plaza en la misma	6117

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de abril de 1959	6117	Subsecretaría.—Junta de Compras de Material Inventariable	6124
Delegaciones.—Baleares y Cádiz	6117	Instituto Nacional de Colonización. Resolución por la que se señala la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso, zona Orsellana	6124
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Servicio Nacional del Trigo.—Delegación Nacional	6124
Jefaturas de Obras Públicas.—Barcelona	6120	MINISTERIO DEL AIRE	
División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarril de Via Estrecha.—Jefatura	6120	Dirección General de Servicios.—Junta Central de Arquitecturas y Enajenaciones	6124
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Córdoba	6120	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Tribunal de Subastas	6125
MINISTERIO DE INDUSTRIA		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de abril de 1959.)	6121	Organización Sindical.—Oora Sindical del Hogar y de Arquitectura	6125
Delegaciones.—Badajoz y Zamora	6121	ADMINISTRACION LOCAL	
Subdelegaciones.—Vigo	6122	Diputaciones.—Asturias	6125
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	6122	Ayuntamientos.—Alicante, Gerona, Tarragona, Calasparra, Jerez de la Frontera y San Juan Despí (Barcelona)	6125

VI.—Administración de Justicia

6128

VII.—Anuncios particulares

6130

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 1 de abril de 1959 por la que se nombra por concurso a don José Menéndez Hernández Registrador de la Propiedad de la Provincia de Guineá	6095	Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran exentas del pago de impuestos a las tómbolas que se expresan	6101
Orden de 22 de abril de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a don Alfonso Camargo de Prádena	6095	Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Guipúzcoa por los que se hacen públicas determinadas sanciones	6100
Orden de 22 de abril de 1959 por la que se convoca concurso especial para proveer vacantes en la C. A. M. P. S. A.	6115	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN	
Corrección de erratas de la Orden de 21 de marzo de 1959 que convocaba a oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística	6115	Orden de 26 de marzo de 1959 por la que se nombra a don Gabino Urribarri Murillo Médico de Guardia de la Residencia de Convalecientes	6097
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Resolución de la Subsecretaría por la que se hace pública la relación de opositores admitidos y excluidos a la práctica de las oposiciones a Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	6115	Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca concurso de la Escala auxiliar de este Departamento para proveer vacantes en turno ordinario o de antigüedad	6115
Resolución de la Subsecretaría por la que se hace pública la relación de opositores admitidos a la práctica de las oposiciones a Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	6115	Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone la publicación de la baja en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico del ex Policía don Rufiro Mulas de la Ig esa	6097
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría a don Vicente Romero Rato	6095	Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	6097
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría a don Fernando Sánchez Pérez	6095	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don José María Zaragoza y García Escudero	6095	Ordenes de 15 de abril de 1959 por la que se jubila a los señores que se citan	6098
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Joaquín Cassinello Pujales	6096	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas	6116
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Isidro Durand Balada	6096	Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se resuelven los expedientes incoados por las personas y entidades que se citan	6101
Resolución de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria	6096	Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por el que se convoca para cubrir trece vacantes de Peones camineros y aprobar doce aspirantes en expectativa de ingreso en el referido Cuerpo	6116
Resoluciones de la Dirección General de Prisiones por las que se promueve en corrida de escalas a varios funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones	6096	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 15 de abril de 1959 por la que pasa a la situación de «En expectativa de servicios civiles» diverso personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.	6097	Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Literatura de dicho año	6106
MINISTERIO DE HACIENDA			
Resolución de la Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se hace público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de abril de 1959	6117	Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Música de dicho año	6106
Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a doña Matilde Gómez para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	6100	Orden de 28 de marzo de 1959 por la que se determina la concesión de los Premios Nacionales de Bachillerato	6094
		Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de Presidente de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria, y don Vicente Tornis Padrosa	6107
		Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se dispone un aumento del 50 por 100 sobre el sueldo inicial anual a los Profesores Especiales de Formación Religiosa de los Centros de Enseñanza Media y Profesional al cumplir los cinco años de servicio	6094
		Orden de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos).	6104
		Orden de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Academia «San Pablo» de Tarra-gona	6104
		Orden de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial de Martos (Jaén)	6104

	PÁGINA
Orden de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia)	6105
Orden de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid	6105
Orden de 8 de abril de 1959 por la que pasa a la situación de excedencia activa el Catedrático de la Universidad de Granada don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia	6098
Orden de 8 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Virgen de Yuch», de Palma de Mallorca	6106
Orden de 11 de abril de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el ilustrísimo señor don Rafael Pérez López, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	6109
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria (clase A) al Inspector excedente de Enseñanza Primaria don Ramón Lamela Cernadas.	6098
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se declara en la situación de excedencia voluntaria (clase A) a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se citan	6098
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se nombra Catedrático de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de Bilbao, de la Universidad de Valladolid	6099
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por el que se convoca a los señores opositores	6117
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por el que se convoca a los señores opositores	
 MINISTERIO DE TRABAJO	
Ordens de 13, 16 y 17 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	6110
Orden de 14 de abril de 1959 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Ricardo Reca Sánchez	6110
 MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 3 de abril de 1959 por la que se concede a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» una prórroga de cinco años para seguir disfrutando de los beneficios de «Interés nacional»	6111
Orden de 16 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	6112

	PÁGINA
Resolución de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por Holman Ibérica, S. A.	6111
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Luis Ordiz Ordiz la instalación de la línea eléctrica y centros de transformación que se citan	6111
 MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 6 de abril de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Concentración Parcelaria de la zona de La Maya (Salamanca)	6112
Orden de 15 de abril de 1959 por la que se concede a la parcela de 2.56 hectáreas el carácter de coto arrocero, de la finca titulada «Cosa Saguera» del término municipal de Belcaire, propiedad de don Francisco Perich Cortal	6112
Ordens de 17 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	6113
Orden de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Espejo, provincia de Córdoba	6113
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso, zona Orellana	6124
 MINISTERIO DEL AIRE	
Decreto 610/1959, de 16 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército del Aire don Manuel Gallego Suárez-Somonte	6099
Decreto 611/1959, de 16 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División del Ejército del Aire don Juan Bono Boix	6099
Decreto 612/1959, de 17 de abril, por el que se dispone que el General de División del Ejército del Aire don Félix Sedano Arce pase al Grupo «B»	6099
 MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Subsecretaría de Comercio por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, como consecuencia del fallecimiento de don Luis Armán Beltrán	6099
 MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden por la que se convoca concurso para cubrir la vacante de una plaza de Dibujante en la Dirección General de Turismo de este Ministerio	6117
Orden de 7 de abril de 1959 por la que se le concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento don Antonio Serra Cortada	6099
Orden de 20 de abril de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de Viajes Lanzani, con casa central en cada una de las bases nort-americanas de Torrejón Rota y Zaragoza y dependencia de la Agencia del Grupo A Viajes Iter, de Madrid	6114

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1959 por la que se determina la concesión de los Premios Nacionales del Bachillerato.

Ilustrísimo señor:

Habiendo surgido dificultades en la aplicación de la Orden de 27 de enero de 1956, que convocaba los ejercicios para la concesión de los Premios Nacionales del Grado Superior del Bachillerato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las instrucciones para los exámenes de Grado del Bachillerato en los años 1953, 1956, 1957, 1958 y en el actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El Ministerio de Educación Nacional concederá anualmente cinco Premios Nacionales del Bachillerato, que serán adjudicados a los alumnos que demuestren mejor preparación entre los que hubieran obtenido premio extraordinario en los exámenes del Grado Superior.

Segundo. Las pruebas para la concesión de los Premios Nacionales tendrán lugar en el mes de noviembre de cada año. Sólo podrán concurrir a las mismas quienes hayan obtenido el premio extraordinario en el año académico inmediatamente anterior. La participación en las pruebas no originará el pago de tasa alguna.

Tercero. Previa convocatoria hecha por la Inspección Central de Enseñanza Media, y con la mayor difusión posible, se efectuarán los ejercicios de selección en la capital del Distrito Universitario en el que los aspirantes hubiesen obtenido el Premio Extraordinario o en aquel en que se encuentren siguiendo estudios, caso de que hubiesen cambiado de residencia y consistirán en un ejercicio escrito sobre un tema único, enviado por el Ministerio y desarrollado ante un Inspector de Enseñanza Media del Estado designado por la Inspección Central.

Cuarto. Los ejercicios firmados por sus autores respectivos y por el Inspector, serán enviados por este, bajo sobre lacrado, al «Inspector Jefe del Servicio de Exámenes de la Inspección Central de Enseñanza Media», quien los custodiará hasta que llegue el momento de entregarlos al Tribunal que se designe al efecto.

Quinto. El «Tribunal del concurso de Premios Nacionales del Bachillerato» radicará en la Dirección General de Enseñanza Media y estará constituido por tres Inspectores de Enseñanza Media del Estado que para cada año designará el Director general o, por su delegación, el Inspector general.

Sexto. El Tribunal examinará los ejercicios recibidos y seleccionará los mejores hasta un máximo de cinco; su calificación será discrecional e inapelable.

Séptimo. La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social fijará para cada convocatoria el importe de los Premios Nacionales y el momento y lugar de su entrega a los ganadores. En todo caso, los premios consistirán en libros por el importe señalado, que se cargará a los fondos de dicha Comisaría.

Octavo.—Una vez que se haya notificado a cada alumno la concesión del Premio Nacional, aquél enviará al Inspector general de Enseñanza Media del Estado, dentro de los diez días naturales siguientes, la relación de libros que desea constituyan su premio, aduciendo las razones de esta elección. El Inspector general, discrecionalmente, aprobará o modificará la relación de libros; su resolución será inapelable y a ella se atenderá la Comisaría para la entrega del premio.

Noveno. Se entenderá que renuncia al importe del premio el alumno que no formule su propuesta en el plazo antes indicado o que no comparezca en el momento y lugar señalados para su entrega.

Décimo. Ni el que el Tribunal adjudique menos de cinco Premios Nacionales, ni la renuncia de alguno de los premiados darán lugar a una nueva convocatoria para optar a los premios que no hayan sido hechos efectivos.

Disposiciones transitorias

Primera. Para el presente año se fija el valor de cada Premio en la cantidad de cinco mil pesetas.

Segunda. La misma cuantía de cinco mil pesetas se fija también para los premios de los años anteriores pendientes de adjudicación.

Tercera. Para la convocatoria efectuada en 1956 con los alumnos procedentes de los años académicos 1953-54 y 1954-55 se dispone que el número de premiados sea el de diez por cada uno de esos dos cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se dispone un aumento del 50 por 100 sobre el sueldo inicial anual a los Profesores Especiales de Formación Religiosa de los Centros de Enseñanza Media y Profesional al cumplir los cinco años de servicio.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 5 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio) establece, entre otros beneficios que los Profesores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional al cumplir sus cinco años de servicios puedan disfrutar, previa la realización de las pruebas que en el citado Decreto se disponen, de un aumento del 50 por 100 sobre su sueldo inicial anual.

Este incremento no ha sido concedido al Profesorado de Formación Religiosa de los Centros por cuanto sus nombramientos se realizan en concurso a propuesta de sus respectivas jerarquías; pero habiendo cumplido muchos de estos Profesores cinco años de servicios parece aconsejable asimismo otorgarles los beneficios económicos del expresado Decreto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Profesores de Formación Religiosa de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que hayan cumplido cinco años de servicios o los cumplan antes del 30 de septiembre de 1960, podrán obtener el aumento de un 50 por 100 sobre sus haberes iniciales sometidos previamente a las pruebas que más adelante se expresan, a cuyo efecto solicitarán de esa Dirección General el tomar parte en las mismas.

2.º Las referidas pruebas serán las siguientes:

a) Aprobación de una Memoria didáctica y un trabajo monográfico en relación con el contenido de la disciplina.

b) Realización de un ejercicio pedagógico propio de la misma.

3.º Los Profesores de esa disciplina que cumplan los cinco años de servicios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional con posterioridad al 30 de septiembre de 1960 se atenderán a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre) para solicitar la obtención de los beneficios del incremento del 50 por 100 de sus haberes.

Por esa Dirección General de Enseñanza Laboral se dictarán las oportunas instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de abril de 1959 por la que se nombra por concurso a don José Menéndez Hernández Registrador de la Propiedad de la provincia de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 24, de 28 de enero último, para proveer la plaza de Registrador de la Propiedad de la provincia de Guinea.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar para ocupar la misma al Registrador de la Propiedad don José Menéndez Hernández en cuyo cargo percibirá, a partir de la toma de posesión, el sueldo anual de 17.760 pesetas, consignadas en la sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto vigente en la provincia, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 22 de abril de 1959 por la que se nombra en virtud de oposición, Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a don Alfonso Camargo de Prádena.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto en la especialidad de Tipógrafo-Minervista convocada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 8 de julio del pasado año publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto siguiente.

Esta Presidencia de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General y de acuerdo con la del Tribunal que ha juzgado los ejercicios, ha tenido a bien nombrar Ayudante segundo de Artes Gráficas Oficial tercero de Administración Civil con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a don Alfonso Camargo de Prádena, único opositor aprobado en esta especialidad que figura en la propuesta del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría a don Vicente Romero Rato.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio último.

Esta Dirección General acuerda promover en el turno primero de los establecidos en el artículo 10 de la misma a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por jubilación

de don Joaquín Calvo Augé, a don Vicente Romero Rato, que desempeña su cargo en el número 3 de Bilbao y figura en lugar preferente en el Escalafón de antigüedad en la categoría.

Dicho funcionario continuará en su actual destino, con arreglo a lo prevenido en el artículo 10 de la referida Ley y percibirá los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría a don Fernando Sánchez Pérez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio último.

Esta Dirección General acuerda promover en el turno cuarto de los establecidos en el artículo 10 de la misma a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por promoción de don Vicente Romero Rato, a don Fernando Sánchez Pérez, que desempeña su cargo en el de Zafra y figura en lugar preferente en el Escalafón de antigüedad en la carrera.

Dicho funcionario continuará en su actual destino, con arreglo a lo prevenido en el artículo 16 de la referida Ley y percibirá los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don José María Zaragoza y García Escudero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio último.

Esta Dirección General acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el artículo 10 de la misma a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por promoción de don Fernando Sánchez Pérez, a don José María Zaragoza y García Escudero, que desempeña su cargo en el de Teruel y figura en lugar preferente en el Escalafón de antigüedad en la carrera.

Dicho funcionario continuará en su actual destino, con arreglo a lo prevenido en el artículo 16 de la referida Ley y percibirá el sueldo anual de 35.160 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Joaquín Cassinello Pujales.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio último,

Esta Dirección General acuerda promover en el turno segundo de los establecidos en el artículo 10 de la misma a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por promoción de don José María Zaragoza y García Escudero, a don Joaquín Cassinello Pujales, que desempeña su cargo en el de Escalona y figura en lugar preferente en el Escalafón de antigüedad en la categoría.

Dicho funcionario continuará en su actual destino, con arreglo a lo prevenido en el artículo 16 de la referida Ley, y percibirá el sueldo anual de 32.640 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección 2.ª de esta Dirección General.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve en corrida de escalas a varios funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones.

Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 336 y 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías que se detallan por los motivos que se indican, antigüedad de esta fecha para todos los efectos, y continuando en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase y sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, don Jesús Casado Morales, Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo, por excedencia voluntaria, de don Pedro José de Mateo Royo, que la servía, en turno primero de antigüedad, primera vacante.

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas, don Luis Márquez y Márquez, por promoción de don Jesús Casado Morales, que la servía.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, don Evaristo Sánchez Hernando, por promoción de don Luis Márquez y Márquez, que la servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 336 y 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías que se detallan por los motivos que se indican, antigüedad de esta fecha para todos los efectos y continuando en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de veintiséis mil pesetas, don Isabelo Hernando Vaquero, por jubilación de don Manuel Pérez Lledó, que la servía.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase y sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas don Juan Llanos Hernández, Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo, por promoción de don Isabelo Hernando Vaquero, que la servía, en turno primero de antigüedad, segunda vacante.

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas, don Germán Ibáñez del Pozo, por promoción de don Juan Llanos Hernández, que la servía.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, don Ignacio Souvirón Huelín, por promoción de don Germán Ibáñez del Pozo, que la servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Isidro Durand Balada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Esta Dirección General acuerda jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Isidro Durand Balada, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de marzo último, para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican, con el sueldo anual de 21.480 pesetas:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Villafranca, don Jesús López Puente.

Híjar, don José Ibáñez Gallart.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Motilla de Palancar, don José Antonio Rubio Rodríguez.

Sedano, don Pedro Arévalo Sevilla.

Antigüedad en el Cuerpo

Frechilla, don Aurelio Cano Gutiérrez.

Cabezas del Villar, don Juan González Llanos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de abril de 1959 por la que pasa a la situación de «En expectativa de servicios civiles» diverso personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («Diario Oficial» número 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año («D. O.» número 180), se concede a petición propia el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales de la Escala activa, primer grupo, de las Armas que a continuación se indican, los cuales causan baja en su actual situación o destino en fin del presente mes, fijando su residencia en las plazas que se citan:

Infantería

Teniente Coronel don Fernando Pueyo Ayneto, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 16, en la Quinta Región Militar (plaza de Estada, Huesca).

Comandante don José Clemente Pérez, del Gobierno Militar y Subinspección de la Segunda Región Militar, en dicha Región Militar (plaza de Sevilla).

Comandante don José Abad Aristizábal, del Regimiento de Infantería Alcántara, número 33, en la Cuarta Región Militar (plaza de Palamós, Gerona)

Capitán don Arturo Sánchez Montero, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V, en la Quinta Región Militar (plaza de Zaragoza).

Capitán don Francisco Gutiérrez Valdés, del Regimiento de Infantería Badajoz, número 26, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Artillería

Capitán don Faustino Velasco Velasco, de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán don Manuel Sleiro Vilar, del Regimiento de Artillería número 28, en la Octava Región Militar (plaza de Santiago de Compostela).

Ingenieros

Teniente Coronel don Cayetano Aguado Saralegui, disponible voluntario en la Primera Región Militar, en dicha Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante don Manuel de la Maza Salnz de la Fuente, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán don Antonio Morilla Guerra, de la Jefatura de Ingenieros de la Cuarta Región Militar, en dicha Región Militar (plaza de Barcelona).

Capitán don Isidro Calvo García, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, en la Quinta Región Militar (plaza de Zaragoza).

Capitán don Leandro García Gómez, de la Agrupación de Transmisiones número 6, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 15 de abril de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone la publicación de la baja en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico del ex Policía don Rufino Mulas de la Iglesia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Rufino Mulas de la Iglesia, en súplica de que su baja en el expresado Cuerpo, la cual tuvo lugar con fecha 30 de abril de 1954 a petición propia, sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer la publicación de la baja solicitada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

ORDEN de 26 de marzo de 1959 por la que se nombra a don Gabino Uribarri Murillo Médico de Guardia de la Residencia de Convalecientes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Tribunal nombrado para calificar los ejercicios de la oposición a una plaza de Médico de guardia de la Residencia de Convalecientes, convocada por Orden de 24 de abril de 1958, y teniendo en cuenta que la oposición se ha celebrado con arreglo a las normas señaladas al efecto, sin que se haya producido reclamación formal alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, y, en su consecuencia, nombrar Médico de guardia de la Residencia de Convalecientes a don Gabino Uribarri Murillo, por ser el opositor que aprobó con mayor puntuación los ejercicios de la oposición y propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se expresa, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Personal que se cita

Cabos primeros:

Don José Rielo Castiñeira.—Fecha del retiro, 1 de mayo de 1959.

Don Juan Rivera Fernández.—14 de mayo de 1959.

Don Juan Santiago Benítez.—24 de mayo de 1959.

Don Juan Sebastián Barrio.—27 de mayo de 1959.

Policías:

Don Santiago de la Iglesia Rodríguez.—1 de mayo de 1959.

Don Anastasio del Pico Palomino.—2 de mayo de 1959.

Don José Pérez Rubio.—3 de mayo de 1959.

Don Francisco García Sánchez.—15 de mayo de 1959.

Don Cesáreo Torres Pérez.—16 de mayo de 1959.

Don José Abarracín Rueda.—16 de mayo de 1959.

Don Bernardino Sánchez Capilla.—20 de mayo de 1959.

Don Cecilio Altea Palma.—22 de mayo de 1959.

Don Bernardino Fernández Prieto.—29 de mayo de 1959.

Don Fernando Frías Arenas.—30 de mayo de 1959.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDENES de 15 de abril de 1959 por las que se jubila a los señores que se citan

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), relativa a normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31).

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas, con el sueldo anual de 25.160 pesetas, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, don José Costa Sunsi, que cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), relativa a normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas, con el sueldo anual de 35.100 pesetas, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, don Antonio Díaz González, que cumple la edad reglamentaria el día 17 del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que pasa a la situación de excedencia activa el Catedrático de la Universidad de Granada don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Ordenes de 31 de julio de 1952 atendidos los intereses de la enseñanza, oída la Facultad respectiva y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años, con reserva de cátedra durante uno y sin percepción de haberes, a don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Esta excedencia activa comenzará a contarse desde el día 16 de enero del corriente año, fecha siguiente a la del término del permiso que, por asuntos propios, le fué concedido al interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria clase A) al Inspector excedente de Enseñanza Primaria don Ramón Lamela Cernadas.

Revisado el expediente personal del Inspector de Enseñanza Primaria don Ramón Lamela Cernadas, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden ministerial de 9 de agosto de 1950; y

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponda al funcionario por aplicación de los preceptos de aquella, siendo en consecuencia procedente declarar al señor Lamela Cernadas en a situación de excedente voluntario clase A), del artículo noveno de la citada Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, ya que el pase a la situación de excedencia fué motivado por desempeñar el interesado el cargo de Maestro nacional, con destino en La Coruña.

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria clase A), prevista en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 a don Ramón Lamela Cernadas, Inspector de Enseñanza Primaria con destino en Badajoz, por el tiempo que permanezca en el citado cargo de Maestro nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Badajoz.

• • •

RESOLUCIONES de la Direccion General de Enseñanza Primaria por las que se declara en la situación de excedencia voluntaria clase A) a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se citan.

Revisado el expediente personal del Inspector de Enseñanza Primaria don Eduardo Málaga García, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden ministerial de 7 de julio de 1943; y

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponda al funcionario por aplicación de los preceptos de aquella, siendo en consecuencia procedente declarar al señor Málaga García en la situación de excedencia voluntaria clase A) del artículo noveno de la citada Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, ya que el pase a la situación de excedencia fué motivada por desempeñar el interesado el cargo de Profesor de Escuela del Magisterio, y estando destinado en la actualidad como Profesor numerario de Pedagogía en la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria clase A) prevista en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 a don Eduardo Málaga García, Inspector de Enseñanza Primaria excedente de la provincia de Cáceres, por el tiempo que permanezca en el citado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Cáceres.

• • •

Revisado el expediente personal del Inspector de Enseñanza Primaria don Jenaro Videgáin Palacios, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden de 16 de agosto de 1950; y

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponda al funcionario por aplicación de los preceptos de aquella, siendo en consecuencia procedente declarar al señor Videgáin Palacios en la situación de excedencia voluntaria clase A) del artículo noveno de la citada Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, ya que el pase a la situación de excedencia fué motivado por desempeñar el interesado el cargo de Maestro nacional de Barcelona.

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria clase A), prevista en el artículo nove-

no de la Ley de 15 de julio de 1954, a don Jenaro Videgain Palacios Inspector de Enseñanza Primaria excedente de la provincia de Badajoz, por el tiempo que permanezca en el citado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Badajoz.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se nombra Catedrático le «Derecho Mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de Bilbao, de la Universidad de Valladolid.

En virtud de concurso previo de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, con lo prevenido en la Orden de 15 de octubre del citado año y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de Bilbao correspondiente a la Universidad de Valladolid, a don Fernando Sánchez Calero, Catedrático titular de igual asignatura en la Universidad de La Laguna, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de marzo de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 610/1959, de 16 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército del Aire don Manuel Gallego Suárez-Somonte

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército del Aire don Manuel Gallego Suárez-Somonte, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

E. Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

DECRETO 611/1959, de 16 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División del Ejército del Aire don Juan Bono Boix.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Juan Bono Boix, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 612/1959, de 17 de abril, por el que se dispone que el General de División del Ejército del Aire don Félix Sedano Arce pase al Grupo «B».

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División del Ejército del Aire don Félix Sedano Arce, Segundo Jefe del Alto Estado Mayor, pase al Grupo «B», quedando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, como consecuencia del fallecimiento de don Luis Armán Beltrán.

Vacante en el Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, como consecuencia del fallecimiento de don Luis Armán Beltrán, ocurrido el día 8 de los corrientes.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien nombrar Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 20.520 pesetas más dos pagas extraordinarias equivalente cada una a la dozava parte del sueldo a doña América Ograd Terles, que ocup el número 1 de los Jefes de Negociado de segunda clase, y en la vacante que ésta deja se nombra Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias a don Luis Rufananchas Serrano, que ocupa el número 1 de los Jefes de Negociado de tercera clase. La efectividad de estos nombramientos es la de 9 de abril de 1959, día siguiente al en que se produjo la vacante que da lugar a esta corrida de escalas

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Subsecretario, F. García-Moncó.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se le concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento don Antonio Serra Cortada.

Imo. Sr.: Vista la instancia, de fecha 23 del pasado mes de marzo suscrita por don Antonio Serra Cortada, Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Alicante, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del día 1 del presente mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de abril de 1959.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a doña Matilde Gómez para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 21 del actual, se autoriza a doña Matilde Gómez Aparici para que en nombre y representación de la Asociación de Damas de San Fernando, de esta capital, pueda celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 del próximo mes de mayo, al objeto de allegar recursos en beneficio de las viudas y huérfanos del Arma y Cuerpo de Ingenieros Militares, en la que habrán de expedirse 5.400 papeletas, cada una de las cuales contendrá diez números, que venderán al precio de cinco pesetas papeleta y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un aparato televisor de la casa Marconi Española, tipo TM-63E, de 17", para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 16 de mayo próximo debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Guipúzcoa por los que se hacen públicas determinadas sanciones

Desconociéndose el actual paradero de Clara Martínez Malo que últimamente tuvo su domicilio en 17, boulevard Gallieni, París, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 15 de abril de 1959 del expediente 804/58, instruido por aprehensión del automóvil Simpea, matrícula 5995-DN-75, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo cuarto, Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con apartado tercero del artículo segundo de la vigente, por importe de 49.339.70 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a doña Clara Martínez Malo y a don Antonio Martínez Guillemsan.

3.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 181.078.70 pesetas, equivalente al 367 por 100 del importe de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley Dicha penalidad deberá ser ingresada, por partes iguales de pesetas 90.583.35, entre cada uno de los declarados autores.

5.º Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de las sanciones impuestas mientras éstas no se hagan efectivas, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de octubre de 1951, y caso de que las mismas sean satisfechas, se procederá a la reexportación del vehículo, con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950.

6.º Declarar no hay lugar a la concesión de premio al denunciante y sí a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando

y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

2.139

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Monteiro Montebelo y Flavio Santin Zanata, que últimamente tuvieron su domicilio en «Hotel Fénix» y «Hotel Mora», Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 15 de abril de 1959 del expediente 812-58 instruido por aprehensión del automóvil «Chevrolet», matrícula 8084-TT-75, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primer. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el caso tercero, apartado segundo de la vigente Ley, por importe de 72.142.70 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Francisco Monteiro Montebelo y Flavio Santin Zanata, absolviendo de toda responsabilidad al también encartado Serafin Sarceda Reguero.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 264.763.70 pesetas equivalente al 367 por 100 del importe de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley Dicha penalidad deberá ser ingresada por partes iguales de 132.381.85 pesetas entre cada uno de los declarados autores.

Quinto. Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de las sanciones impuestas mientras éstas no se hagan efectivas, en aplicación de la circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que sean ingresadas, se procederá a la reexportación del vehículo, con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

2.137.

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Gupúzcoa.

Certifico: Que en el expediente 34/59 se ha dictado por la Comisión Permanente del Tribunal fallo con fecha 23 de marzo del corriente año, que en su parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de menor cuantía prevista en el apartado segundo del artículo séptimo y penada en el 28 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, con las circunstancias expresadas, a Angel Santos Elizondo, Ascensio Iturrion, Lucio Munduate y Lucasio Arbeláiz.

3.º Declarar es procedente la imposición a los autores de las sanciones siguientes:

A Ascensio Iturrion, 21.502,70 pesetas; 3,4 veces el valor.

A Angel Santos, 17.075,87 pesetas; 2,7 veces el valor.

A Lucio Munduate, 17.075,87 pesetas; 2,7 veces el valor.

A Lucasio Arbeláiz, 17.075,87 pesetas; 2,7 veces el valor.

4.º Declarar es asimismo procedente la imposición a cada uno de los declarados autores de la sanción establecida en el artículo 29, por un importe de 2.824,95 pesetas.

5.º Declarar es procedente la imposición de la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia con el límite máximo de dos años.

6.º Decretar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Absolver libremente a Jesús Ramírez Jiménez, José María Uribealzo e Ignacio Muñoz Aguirre, con expresa devolución a favor de los citados en último lugar del camión matrícula BI-15.345, así como de los géneros de procedencia nacional que en el mismo se transportaban.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado Lucio Munduate, que actualmente se halla en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fué en Irún, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

Sas Sebastián, 15 de abril de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se expresan.

Con fecha 17 de abril del año en curso han sido dictadas por este Departamento Ordenes ministeriales por las que se declaran exentas de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 las tómbolas que, autorizadas por los excelentísimos Prelados respectivos han de celebrarse en las poblaciones que a continuación se relacionan, durante las fechas que se indican:

Orihuela (Obispado de Orihuela), del 9 de mayo al 9 de junio de 1959.

Guernica (Obispado de Bilbao), el 22 de mayo de 1959.

Legazpia (Obispado de San Sebastián), del 1 al 31 de mayo de 1959.

Lezorreta (Obispado de San Sebastián) del 5 al 20 de mayo de 1959.

San Sebastián (Obispado de San Sebastián), del 24 de julio al 24 de agosto de 1959.

Moreta de Tajuña (Obispado de Madrid-Alcalá), del 15 al 31 de mayo de 1959 y del 1 al 14 de septiembre de 1959.

Orgama (Obispado de San Sebastián) del 22 al 30 de agosto de 1959.

Vergara (Obispado de San Sebastián), del 16 al 19 de mayo de 1959 y del 27 de junio al 19 de junio de 1959.

Cervera (Obispado de Solsona), del 27 al 29 de septiembre de 1959.

Valmaseda (Obispado de Bilbao), del 5 de mayo al 5 de junio de 1959.

Villafranca del Panadés (Obispado de Barcelona), del 13 al 18 de mayo de 1959.

Bessain (Obispado de San Sebastián), del 7 al 17 de mayo de 1959.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se resuelven los expedientes incoados por las personas y entidades que se citan.

Visto el expediente incoado por Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (F. E. F. A. S. A.), para aprovechar aguas del río Ebro, en término de Miranda de Ebro (Burgos), con destino a la fábrica que posee, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a la Sociedad Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (F. E. F. A. S. A.), para derivar un caudal de 1.111 l/s. de agua del río Ebro, en término de Miranda de Ebro (Burgos), con destino a la fábrica de Fibras Textiles Artificiales que explota.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Zaragoza, en junio de 1956, por el Ingeniero de Caminos don Julián Diamante, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.616.114,42 pesetas, agregándose a las instalaciones de depuración contenidas en el proyecto suscrito en mayo de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Torroja, que sirvió de base a la concesión otorgada a la misma Sociedad por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1944, para derivar 600 l/s. de agua del río Zadorra, una cámara de sedimentación gemela a las dos que en el figuran. La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.º El volumen máximo que se podrá derivar será de 1.111 l/s., sin que la Administración responda del caudal que se concede. Esta se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.º Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria a que se destina, y como máximo por setenta y cinco años, prorrogables por periodos de veinte años, en las condiciones señaladas en el párrafo último del artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, quedando, al cesar la industria, caducada la concesión.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

6.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.º Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Ebro con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.º El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

10. El depósito constituido se elevará al 3 por 100, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11 Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.^a La Sociedad concesionaria queda obligada a conservar en todo momento en perfecto funcionamiento las instalaciones de depuración, comprobándose por los correspondientes servicios de la Confederación del Ebro el estado de pureza con que las aguas revierten al río Ebro, concediéndose para dicha operación de vigilancia las máximas facilidades al personal facultativo de la Confederación por parte de la Empresa F. E. F. A. S. A., así como al Servicio Regional de Pesca Fluvial para idénticas operaciones, si aquél lo estimara conveniente.

Si en el curso de la explotación se comprobara que la capacidad o sistema de depuración propuesta no cumple las condiciones que exige para el vertido de aguas residuales en las corrientes superficiales el Reglamento de Enturbiamiento e Infección de Aguas Públicas, de 16 de noviembre de 1900, queda obligado el concesionario a modificar aquellas instalaciones en el modo y cuantía precisos.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, por delegación. A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Ebro

• • •

Visto el expediente promovido por doña María Amparo Núñez Moreno en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jerte, en término municipal de Plasencia (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a doña María Amparo Núñez Moreno autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 l/s., equivalente a un total de hasta 12,4 l/s., del río Jerte, en término municipal de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de 15 Has. 50 ás en finca de su propiedad, denominada «Coto», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Romanell Obrador, en mayo de 1957, por un importe de ejecución material de 370.092,80 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el caso de que no figure en el proyecto presentado el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se ori-

ginen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de los aprovechamientos inferiores de carácter preferente ni de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Plasencia para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Ilmo Sr. Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 10 de abril de 1959.—El Director general, por delegación. A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

• • •

Visto el expediente promovido por don Antonio Gasset Español y otros en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Segre, en término municipal de Aña (Lérida) con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Antonio Gasset Español, doña Dolores Caelles Tarré, doña Teresa Saia Pijoán y don Juan Farré Oliva, autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 20 litros por segundo del río Segre, en término municipal de Aña (Lérida), con destino al riego de 20 Has en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Reguard Monreal, en 20 de enero de 1953, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 230.391,53 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido para lo cual presentarán a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Durante la ejecución de las obras, los regantes quedan obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, cuyo expediente debe quedar aprobado, así como sus ordenanzas y Reglamentos antes de que lo sea el acta de reconocimiento final de las obras a que se refiere la condición anterior, verificándose la inscripción definitiva a nombre de la Comunidad que se constituye.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre pudiendo, en consecuencia, ser reducido a suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Añia, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitiendo pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1933, las

cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su miento y demás efectos.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• • •

Visto el expediente incoado por don Clemente Iglesias Notario para aprovechar aguas de la Garganta de Becedas, en término de Tornavacas (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Clemente Iglesias Notario para derivar 70 l/s. de la Garganta de Becedas, en término de Tornavacas (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica, legalizando las obras ejecutadas.

2.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión suscrito en 14 de agosto de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Jaime Ramonell Obrador, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 332.809,60 y una potencia de 35 H P.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta 70 l/s., sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibida alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a poner la instalación de un módulo que limite el caudal que se le otorga al concedido.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 46,20 metros, contados entre la toma y el desagüe, siendo el salto útil de 44,91 metros, debiendo constar las referencias que lo definan en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras deberán quedar terminadas completamente en el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productos españoles que hayan suministrado la máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Tajo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

11. El concesionario queda obligado a presentar el estudio económico de las tarifas a aplicar en el suministro de energía para usos públicos en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución, cuyas tarifas, máximas concesionales, previa la tramitación reglamentaria, deberán ser aprobadas por la Autoridad que otorgó la concesión.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

17. Los usuarios regantes que han reclamado en el expediente deberán, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución, inscribir sus aprovechamientos y constituirse en Comunidad de Regantes, previa la tramitación correspondiente.

18. El concesionario queda obligado a respetar los riegos de los reclamantes una vez inscritos, conforme preceptúa la condición 17, y a que puedan utilizar sus aprovechamientos como lo han venido haciendo hasta el momento.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller Escuela Sindical de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Delegado Provincial de Sindicatos de Burgos, en súplica de autorización oficial para el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Miranda de Ebro, en dicha provincia como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el informe primeramente citado, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje para las ramas del «Meta», en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, y de la «Madera», en las de Carpintería y Tornero-mo-delista.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Aprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de enero último).

4.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados

y dependientes de la Organización Sindical que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como lo que en lo sucesivo se determine en desarrollo de la misma. Asimismo, quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Burgos en la forma que se determina en la Orden de 29 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de fecha 23 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de formación Profesional Industrial la Academia «San Pablo», de Tarragona

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Academia «San Pablo», de Tarragona, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para obtener la autorización oficial,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, el Colegio «San Pablo», de Tarragona.

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje.

Tercero. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Cuarto. La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial de Martos (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Delegado provincial de Sindicatos de Jaén en súplica de autorización para el Taller-Escuela Sindicación de Formación Profesional de Martos, en dicha provincia, como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los informes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Martos (Jaén).

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; de Electricidad, en la de Instalador-montador, y de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-moldesta.

Tercero. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959.

Cuarto. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizado que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto. La inscripción de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Jaén, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31, para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para obtener la autorización oficial.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San Juan Bosco», de Onteniente.

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje.

Tercero. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Cuarto. La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifican en la Orden de 22 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto siguiente), y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como también de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Presidente del Patronato del Taller Escuela Sindical de Formación Profesional «Onésimo Redondo», de Valladolid, en súplica de reconocimiento como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro no reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, para ser reconocido, pero sí las requeridas para obtener la autorización oficial.

Este Ministerio, de conformidad con el informe primeramente citado, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Onésimo Redondo», de Valladolid.

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; en la de Electricidad, en la especialidad de Instalador-montador, y de la Madera, en la de Carpintería.

Tercero. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero último).

Cuarto. La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados y dependientes de la Organización Sindical, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Virgen de Yuch», de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Presidente del Patronato del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de Yuch», de Palma de Mallorca, en súplica de reconocimiento como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro no reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser reconocido, pero si las requeridas para obtener la autorización oficial.

Este Ministerio, de conformidad con el informe últimamente citado, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de Yuch», de Palma de Mallorca.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del «Metal» en sus especialidades de Ajuste-Matricería, Torno, Fresa y Forja-Chapistería; de «Electricidad» en las de Instalador-Montador y Bobinador, y de la «Madera» en la de Carpintería.

3.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero último).

4.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados y dependientes de la Organización Sindical que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca en la forma que se determina en la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Literatura de dicho año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Literatura del año actual; y

Resultando que por Orden de 23 de julio próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era una colección de crónicas y artículos sobre la vida y el tiempo del Emperador Carlos V, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don José María Pemán Pemartín, y del que forman parte como Vocales don Antonio Marichalar y don Juan Antonio Maravall Casenoves, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 10.000 pesetas a la obra titulada «Empresas africanas en el reinado de Carlos I. Argel (1518). Los Gelves (1520)» de la que es autor don Claudio Miralles de Imperial, y el accésit de 5.000 pesetas a la que lleva por título «Crónicas del siglo XVI» original de don Fernando Ruano Prieto.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Disponer que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º artículo 1.º, grupo 7.º concepto 14, número 2 del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 28 de marzo último y por la Intervención Delegada de Hacienda en 2 de abril siguiente, formulándose las oportunas nóminas por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Música de dicho año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Música del año actual; y

Resultando que por Orden de 23 de julio próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional cuyo tema era una composición sinfónica, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de diciembre siguiente se nombró el Jurado calificador de este Concurso.

Resultando que, reunido dicho Jurado en 31 de diciembre actual, acuerda por mayoría proponer se adjudique el premio anunciado de 10.000 pesetas a la obra titulada «Suite concertante» (Homenaje al Emperador Carlos V) original de don Manuel Moreno Buendía y el accésit de 5.000 pesetas a la obra que lleva por título «Sinfonietta en Do mayor» de la que es autor don Armando Blanquer Ponsoda.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Disponer que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º artículo 1.º, grupo 7.º concepto 14, número 2 del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 28 de marzo último y por la Intervención Delegada de Hacienda en 2 de abril siguiente, formulándose las oportunas nóminas por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de Presidente de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria, y don Vicente Torns Padrosa.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por el Excmo. Sr. D. Antonio Torroja Miret, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de Presidente de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria, y don Vicente Torns Padrosa, contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona de 18 de enero de 1958 que fija el justiprecio de los terrenos expropiados por la Junta al señor Torns Padrosa;

Resultando que por Decreto de 24 de octubre de 1952, se declararon de urgencia las obras para la construcción de los nuevos edificios donde han de ser instaladas otras instituciones universitarias, los Centros del Consejo Superior de Investigaciones y otras entidades-oficiales de carácter cultural y docente en la ciudad de Barcelona, que han de constituir y completar una zona cultural situada alrededor del Palacio de Pedralbes, con aplicación a una extensión de terreno limitada por la avenida de la Victoria, avenida del Generalísimo, avenida de San Ramón Nonato, calle de Europa hasta el límite con el Polo Jockey Club, plaza de los Caidos, calle del Alcázar de Toledo, calle de La Ricja, calle de Amorebieta y calle de Jorge Girona Salgado, hasta la avenida de la Victoria, a los efectos previstos en la Ley de 7 de octubre de 1939 y a favor de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Barcelona;

Resultando que en la sesión de la Junta de Obras celebrada con carácter plenario el día 5 de mayo de 1954, entre otros, se tomó el acuerdo de iniciar el expediente para la ocupación urgente del solar delimitado por la plaza de Pío XII, avenida del Generalísimo, calle de Fernando Primo de Rivera, calle de Marilla y avenida de la Victoria, nombrando Perito de la Junta al Arquitecto de aquella localidad don Buenaventura Bassagoda Músté, para la valoración de dichos terrenos, disponiéndose la publicación de los edictos sobre ocupación en los periódicos de la provincia, al que por turno corresponda;

Resultando que por edicto de 20 de octubre de 1954, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, la Junta de Obras señaló el día 11 de noviembre de dicho año para el levantamiento del acta previa de ocupación de los inmuebles afectados por la expropiación, y que se contraen, entre otros, al señalado en dicho edicto con la letra D), correspondientes a la manzana delimitada por las calles de Fernando Primo de Rivera, Manila, avenida de la Victoria y avenida del Generalísimo Franco, de una extensión superficial aproximada de 19.011,86 metros cuadrados, equivalentes a 503.205,40 palmos cuadrados publicándose dicho edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de octubre y en el «Boletín Oficial» de la provincia de igual fecha, así como en los diarios de la localidad «La Prensa» y «Correo Catalán», de 21 y 22 de octubre de 1954, respectivamente; celebrándose el acto acordado en la fecha indicada, sin la comparecencia del señor Torns Padrosa, el cual la hizo el día 18 de febrero de 1955, dado que no pudo efectuarlo entonces por no tener en la mencionada fecha ningún documento acreditativo de su titularidad dominical, por cuya razón comparecía en ese día, a fin de levantar el acta previa de ocupación de su terreno, y haciendo las manifestaciones que se reflejan en el acta levantada al efecto, disponiéndose en ese mismo día que por el señor Bassagoda Músté, Perito de la Junta, se procediera a levantar las hojas de valoración de los terrenos propiedad del señor Torns;

Resultando que el 21 de febrero de 1955, el Perito de la Administración señala que el depósito previo a la ocupación, de conformidad con el artículo quinto de la Ley de 7 de octubre de 1939, arroja la cifra de 6.800 pesetas, las que se ingresaron en la Caja General de Depósitos el día 1 de marzo del mentado año y en 4 del mismo mes y año se procede, por la Comisión designada al efecto, a la ocupación de los terrenos del señor Torns Padrosa, quien no comparece a tal acto, llevándose a cabo, en nombre de la Junta, la toma de posesión de los mismos;

Resultando que en 18 de marzo de 1955, el Perito de la Junta formula la correspondiente hoja de aprecio, asignando un precio unitario de 19 pesetas palmo cuadrado, y habida cuenta que su extensión es equivalente a 87.802,88 palmos cuadrados, el valor de los terrenos asciende a 1.688.273,72 pesetas, a lo que uniendo el 3 por 100 de la afección, arroja un total de 1.718.321,93 pesetas, que es el justiprecio que debe abonarse por los mismos;

Resultando que notificada la precedente hoja de aprecio al señor Torns Padrosa por la Junta de Obras, se le concedió, de conformidad con las disposiciones vigentes, un plazo de quince días para que manifestara a la Junta si aceptaba o rehusaba lisa y llanamente la oferta que se le hace, debiendo, en este

último supuesto, presentar dentro de dicho plazo otra hoja de valoración por el Perito que libremente designara, sobrentendiéndose que transcurrido el referido plazo aceptaba el justiprecio fijado por el Perito de la Administración, por lo que, con fecha 14 de abril de 1955, presento al citado Organismo expropiante su respectiva hoja de aprecio redactada por el Arquitecto don Pedro Jorge Bassagoda Músté el cual, después de un examen comparativo con otros terrenos, señala a un precio unitario de 75,50 pesetas palmo cuadrado que en razón a su superficie asciende el valor de los terrenos peritados a la cantidad de 6.639.192,94 pesetas, a lo que se une el 3 por 100 de afección, que importa 199.175,78 pesetas, lo cual arroja un total de 6.838.368,72 pesetas, que es el justiprecio que la Junta de Obras debe pagar al expropiado por sus terrenos;

Resultando que unida la hoja de aprecio aportada por la propiedad al expediente instado, por acuerdo de 16 de abril de 1955, se dispuso la suspensión de su tramitación en tanto que por el señor Administrador de Propiedades y Contribución Territorial se comunique a la Junta el valor declarado con dos años de antelación en el amillaramiento de la finca expropiada, o, en su caso, el líquido imponible o la renta líquida, según que figure como urbana o rústica, para lo cual fué requerido dicho Organismo, cuyo trámite cumplimentó por oficio de 12 de noviembre de 1955, levantándose la suspensión del expediente por acuerdo del Excmo. Sr. Rector de fecha 1 de diciembre del mismo año, ordenando se diera traslado al Perito de la Junta de aprecio redactada por el Perito de la propiedad, y con fecha 16 de junio de 1956, formula otra nueva hoja de tasación en la que, modificando la anterior valoración hecha, asigna un precio unitario de 25 pesetas palmo cuadrado, de lo cual resulta, habida cuenta su superficie, un precio de 2.195.097 pesetas, a lo que sumado el 3 por 100 de afección supone un total de 2.260.949,91 pesetas, en que el Perito de la Administración fija el justiprecio que en su criterio debe abonarse por los referidos terrenos;

Resultando que en la reunión de los Peritos de las partes expropiante y expropiada celebrada el día 21 de junio de 1956, al no llegarse a un acuerdo, toda vez que ambos mantenían su criterio en cuanto a la valoración que debía darse a los terrenos, por acuerdo del Excmo. Sr. Rector, de igual fecha, se dispone la elevación de las actuaciones —de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 10 de enero de 1879— al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos predeterminados en la mentada Ley;

Resultando que por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona se solicitó del Juzgado de Primera Instancia Decano de los de esta capital, la designación de un Perito tercero, que por turno correspondió al Arquitecto don José María Liesa de Sus, quien en 27 de julio de 1957 formuló la correspondiente hoja de aprecio, en la que, después de los razonamientos que en ella expone, termina señalando como precio unitario el de 35 pesetas palmo cuadrado, por cuya razón, teniendo en cuenta a superficie de los terrenos, corresponde un precio de 3.073.135,80 pesetas, a lo que se une el 3 por 100 de afección, todo lo cual arroja un total de 3.165.329,87 pesetas, que debe pagarse como justiprecio de la finca expropiada.

Resultando que examinados los antecedentes de la presente expropiación forzosa el Gobierno Civil de Barcelona, a efectos de la valoración que le corresponde fijar en el caso de discordia por esta autoridad, informa la Abogacía de Estado, en su autorizado dictamen de fecha 10 de octubre de 1957, en el que sustancialmente se refleja que de todas las valoraciones llevadas a cabo en el presente expediente, aquella que se refiere al tercer Perito no debe ser admitida por cuanto que: «los datos de que se sirve para obtener los precios unitarios son un tanto caprichosos y a veces sobrepasa sus razonamientos, así por ejemplar al estudiar el párrafo E) referente al aumento de valor que progresivamente haya tenido la finca desde que fué adquirida por el expropiado toma como referencia cuatro valores de distintos elementos de contracción sin ponderar debidamente la importancia que en cada uno de ellos tiene la edificación; en el párrafo D), el referente a la situación de los terrenos y sus comunicaciones, hace una referencia al párrafo siguiente, con lo único que se logra es duplicar uno de los precios unitarios más elevados; en el párrafo E) el precio pagado por fincas análogas, después de señalar tres precios de palmo cuadrado, a razón de 60,77 pesetas, 72,70 y 76 pesetas de fincas que por su situación, indiscutiblemente no son comparables a la finca que se ha expropiado, fija el de 75 pesetas. Datos todos ellos que no aconsejan que se adopte en términos generales la valoración del indicado Perito, sino que por el contrario aconseja que se efectúe en ellas algunas modificaciones, tanto más cuanto en las distintas expropiaciones que se están llevando a cabo en la misma finca que la presente, se están fijando unas valoraciones

que oscilan entre las 25 y 30 pesetas el palmo cuadrado, y que, en atención a los razonamientos que formula en su mesurado y ecuánime dictamen, termina señalando dicha Abogacía del Estado que «podría aceptarse el precio unitario que resulta en el caso a) del propio dictamen del Perito tercero, lo que supone un precio unitario de 30.68 pesetas palmo cuadrado, lo que supone una cifra próxima a las 800 pesetas el metro cuadrado, valor que se encuentra dentro de la tónica de los propuestos por esta Abogacía del Estado en expedientes análogos, lo que daría un valor de 2.693.823.04 pesetas a lo que se añadiría el 3 por 100 reglamentario de afección que asciende a la cifra de 80.814.79 pesetas, lo que daría un valor total de expropiación de 2.774.637.73 pesetas», y cuyo dictamen, recogido por el excelentísimo señor Gobernador en su acuerdo lo acepta esta superior autoridad de la provincia, la que en 18 de enero del año en curso señala como justiprecio definitivo la cantidad de pesetas 2.774.637.73, que debe abonar la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Barcelona al señor Torns Padrosa, como justiprecio de los terrenos expropiados;

Resultando que notificado el precedente acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de 18 de enero de 1958, el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de Presidente de la Junta de Obras, en 27 de febrero del año en curso, presenta en este Departamento un recurso de alzada contra dicha resolución del Gobernador civil, en base a que:

1.º Tanto por los Peritos intervinientes como por el tercero se ha cometido un error de cálculo, toda vez que en lugar de los 3.317,36 metros cuadrados, equivalentes a 87.803,89 palmos cuadrados, que se toman como base para la valoración del precio, de la medición llevada a cabo por el Gabinete Técnico de la Junta de Obras resulta que la superficie del mismo es igual a 2.739,36 metros cuadrados, equivalentes a 72.505,38 palmos cuadrados, lo que supone, lógicamente, una variación notable en cuanto al precio que se asigna a dichos terrenos.

2.º Que la finca de referencia comprende buena parte de un antiguo cauce de agua que discurría a bastante profundidad de las rasantes actuales de las calles a que da fachada la finca, cauce actualmente en descubierto y en gran parte terraplenado con escombros.

3.º Que la clasificación tributaria resulta de los documentos exhibidos por el propietario, de la cual hay constancia en el expediente según expone el Perito de la Administración, en el que figura el líquido imponible asignado por el Catastro urbano, igual a 340 pesetas, y que los fundamentos del justiprecio en la resolución recaída se basan en la superficie que suponen los tres Peritos, sin tener en cuenta la segregación de la porción de terreno afectada por la urbanización realizada por el Ayuntamiento de Barcelona, y cuya superficie real es la que resulta de los planos que se adjuntan al presente expediente.

4.º El Perito tercero al deducir el precio de valor del terreno base de otros, dice son análogos; considera tres transacciones efectuadas en los años de 1947, 1949, 1952 de terrenos que no tiene similitud con los de la finca del señor Torns, pues ni por las Ordenanzas del sector donde radican aquéllas, ni por las condiciones y posibilidad de eficacia, ni por la posible renta o productividad en un plazo inmediato, pueden ser objeto de comparación, y termina suplicando que se revoque el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil y, en su consecuencia, se valore la finca objeto de la expropiación al precio señalado por el Perito de Obras de la Ciudad Universitaria a razón de 25 pesetas palmo cuadrado, y se asigne al mismo a la superficie real, es decir, a los 72.505,38 palmos cuadrados, o aquel otro que en derecho corresponda.

Resultando que con fecha 25 de marzo del corriente año tiene entrada en este Ministerio, por remisión del Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona en su oficio de 14 de marzo, un recurso de alzada interpuesto por don Vicente Torns Padrosa contra el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador de 18 de enero del año en curso, por el que se fija el justiprecio asignado a sus terrenos en el expediente de expropiación forzosa instado por la Junta al amparo de los Decretos de 25 de julio y 24 de octubre de 1952, recurso en el que alega sustancialmente:

1.º Que no puede aceptarse la tasación fijada por el acuerdo impugnado, en atención a que dicho criterio de valoración es rechazable, puesto que si bien para fijar el justo valor de un inmueble es dato de gran importancia conocer el precio satisfecho poco antes en adquisiciones de otras fincas de naturaleza y situación análogas, ello más bien si se trata de compraventas concertadas voluntariamente por las espontáneas y libres relaciones de oferta y la demanda, caso muy distinto al de toda expropiación en que la autoridad administrativa, expropiante intenta adquirir por convenios con el dueño, a base de la hoja

de aprecio el Perito de aquélla fórmula y el propietario ha de decidir ya ante el temor cierto de una acción administrativa incontestable que hará forzosa la venta, y alega las sentencias del Tribunal Supremo de 2 de febrero, 11 de marzo y 23 de mayo de 1957.

2.º El Perito tercero no tuvo en consideración elemento tan básico en consideración para la adecuada tasación cual es el precio del mercado, con lo cual se irrogan graves perjuicios al expropiado.

3.º Que, en cuanto a la situación y naturaleza del terreno, se trata, la finca expropiada, de un solar situado en la mejor vía de Barcelona, y sobre el que se puede edificar a mayor altura que la reglamentaria por las Ordenanzas municipales; y

4.º Trae a colación una relación detallada de transacciones efectuadas en dicha ciudad y cuyas fincas son de menos categoría y en peor emplazamiento que el de la finca expropiada, y sobre los que se han pagado precios superiores, y termina suplicando que se revoque el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador y se acepte como justo precio de sus terrenos el asignado por su propio Perito, es decir, la cantidad de 6.836.368.72 pesetas.

Vistas las Leyes de 10 de enero de 1879 y su Reglamento de 13 de julio del mismo año; de 7 de octubre de 1939; de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, de 26 de abril de 1957; los Decretos de 6 de junio de 1949; 25 de julio, y 24 de octubre de 1952; el Código Civil; la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1945, y su Reglamento, de 14 de febrero de 1947; la Jurisprudencia del Tribunal a que se hará referencia; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 1957; 25 de marzo, y 11 de septiembre de 1958; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por razones de economía procesal administrativa es procedente la acumulación de los presentes recursos para su resolución en un mismo pronunciamiento habida cuenta el que ambas pretensiones persiguen un mismo fin al impugnar el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona de 18 de enero de 1958;

Considerando que los problemas que se dilucidan en los presentes recursos se contraen a determinar:

1.º La fijación de la superficie de los terrenos expropiados por la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria a la vista de los errores en que han incidido —según criterio de la entidad expropiante— los Peritos intervinientes, así como el acuerdo impugnado que toma como base para su valoración una extensión inadecuada con la realidad de la finca; y

2.º El justiprecio que por tales terrenos expropiados por la Junta al señor Torns ha de abonarse a éste a la vista de las discrepancias existentes y para lo cual señala el acuerdo del Gobernador la cantidad de 2.774.637.73 pesetas cuantía sobre la que por excesiva se aza la parte expropiante, así como por estimarla inadecuada en su valor la impugna el propietario de los terrenos;

Considerando que como cuestión previa a la fijación del justiprecio definitivo se impone determinar los límites de la superficie de los terrenos afectados de expropiación y de los antecedentes que obran en poder de la Administración resulta que de conformidad con las escrituras de adquisición de los mismos por el expropiado y que fueron presentadas ante la Junta de Obras en el momento del levantamiento del acta previa de la ocupación, según constancia de ellas, la primera de las fincas fué adquirida por el señor Torns Padrosa por compra al señor Bofill Gasset, mediante escritura otorgada en Barcelona en 18 de junio de 1942, ante el Notario don Ramón Faus Esteve, y cuya extensión ocupa una superficie de 2.833,50 metros cuadrados, equivalentes a 75.000 palmos cuadrados, y cuyo documento de compra se inscribió en el Registro de la Propiedad a nombre del hoy expropiado en 30 de junio del mismo año, como inscripción segunda, de dominio vigente, de la finca número 1.471, al folio 28 del tomo 1.307 del archivo, libro 65 de la Sección cuarta de las Cortes y la segunda finca fué adquirida por lo expropiado en 29 de mayo de 1945 por compra al Ayuntamiento de Barcelona ante el Notario don José Loperena Romá, de una extensión superficial de 484,50 metros cuadrados, equivalentes a 12.832 palmos cuadrados, e inscrita a su favor en el mismo Registro como inscripción segunda de dominio vigente en 12 de julio de 1946, finca número 2.707, a folio 201 vuelto, del tomo 1.487 del archivo libro 82 de las Cortes y cuya superficie señalada en las escrituras coincide exactamente con la que figura en dicho Registro, según consta en el expediente de expropiación forzosa al folio 65, de la certificación expedida a instancias de la Junta de Obras al Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad del Norte de Barcelona y, por tanto, la extensión global de ambos terrenos se contrae a 3.318 metros cuadrados, equivalentes a 87.832 palmos cuadrados;

Considerando que sentado lo que antecede es de tener en cuenta que el Registro de la Propiedad, conforme nuestra legislación hipotecaria, opera en base a unos principios entre los que decuellla el de publicidad o de fe pública registral, del cual se refleja una presunción de exactitud de los datos jurídicos que en él constan, puesto que aunque no afectan al problema que se dilucida, dichos datos actúan con presunción «*jure et iure*», toda vez que rige el axioma «*res facti iuris civilis affirmari non potest*», no obstante, aún siendo tal presunción «*iuris tantum*», necesita de una prueba en contrario para destruir el alcance de la fides pública en el supuesto que se contempla, parece establecer una concordancia con la realidad extra registral, todo lo cual conduce a fijar como límites los señalados en el Registro de la Propiedad y a cuya extensión hay que atenerse;

Considerando que por lo que respecta a la segunda cuestión a dilucidar en el presente recurso es de tener en cuenta, como muy atinadamente se pronuncia el primer razonamiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de marzo de 1955, que «para resolver como problema singularmente planteado el del señalamiento del valor real y efectivo de la porción del inmueble referida, y a este propósito ha de hacerse constar una vez más de conformidad a la copiosísima jurisprudencia establecida, la absoluta libertad del juzgador para apreciar según las reglas de la sana crítica los dictámenes técnicos aportados, pues si bien ocurre frecuentemente que prevalezca o sea preferido el del Perito nombrado en discordia al que se otorga una mayor consideración de imparcialidad o independencia como ajeno a las partes contendientes, no es menos cierto que el Tribunal no viene obligado a aceptarle, ni suele tomar como base de su decisión de una manera ciega o empírica por su condición de intermedio entre las cantidades pretendidas por aquella, puesto que debe, por el contrario examinar sus fundamentos, contrastarlos con los consignados en los demás informes y en los preceptos legales que regulan las expropiaciones, y formular en vista de todos estos elementos la valoración justa y objetiva que resulte procedente», doctrina que ha de ser tenida en consideración para adecuar a derecho el justiprecio que debe pagarse por los terrenos del señor Torns Padrosa, a la vista de todos los antecedentes originarios del presente recurso, en el que los Informes técnicos de las partes interesadas en el expediente de expropiación además de su discrepancia, difieren considerablemente por su distanciada cuantía, y dada, además, la diferenciación tan notable que existe entre el justiprecio señalado por el Perito tercero, que incluso, por el propio acuerdo impugnado se ve disminuido, todo lo cual impone, necesariamente, en virtud de los más elementales principios de objetividad el analizar objetivamente en esta vía revisoria las circunstancias que han concurrido en el procedimiento seguido, puesto que de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 10 de enero de 1979, en el que se preceptúa que para determinar el justiprecio habrán de tenerse en cuenta todas las circunstancias que deben influir para orientar o disminuir su valor;

Considerando que como reiteradamente viene proclamando el Tribunal Supremo la expropiación forzosa tiende a satisfacer una necesidad pública sentida, y que para ello precisa el patrimonio de los particulares a los que no despoja, sino que fuerza a la venta de sus propiedades, que se precisan, a un precio justo y razonable que permitan al sujeto pasivo adquirir bienes equivalentes a los que se ve privado, pero conforme se declaró en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1958, hay que desechar la idea mantenida por los sujetos pasivos de la expropiación cuando sobre su patrimonio se proyecta esta institución, por cuyo sólo hecho ya se refleja —en su criterio— una supervaloración en cierto modo desmesurada del mismo, lo que conduce, como en el caso que se contempla, a querer mantener una valoración que no está en concordancia con la realidad, puesto que la ponderación y mesura con el excelentísimo señor Gobernador civil en su acuerdo impugnado resuelve la determinación del justiprecio no puede quedar desvirtuada por los razonamientos que contra dicha valoración esgrimen las partes recurrentes en su alzada, puesto que si bien la situación de los terrenos se encuentran en una de las vías principales de la ciudad, no es menos cierto que todos estos factores han sido tomados en cuenta armonizando los precios que han jugado en el expediente en relación con otros hasta señalar aquel más equitativo con la finalidad que se persigue, y que es, en definitiva, el que debe prevalecer en razón a que se adecúa a las valoraciones efectuadas en otros terrenos colindantes que existen en la misma zona afectada por el Decreto de 24 de octubre de 1952, para la Junta de Obras, y que han sido tomados en consideración en resoluciones análogas de

este Departamento, en base a la copiosísima doctrina que viene manteniendo nuestro más alto Tribunal y que se recoge en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo y 11 de septiembre de 1958; todo lo cual tiene como secuela el mantenimiento del acuerdo impugnado, con la salvedad que se contrae en cuanto a la extensión de los terrenos afectados y cuya valoración, señalada por dicho acuerdo, ha de proyectarse sobre la superficie que resulte de la medición del Gabinete Técnico de la Junta.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos, manteniendo como justiprecio de los terrenos expropiados el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona de 18 de enero de 1958, sobre la superficie que de los mismos resulte la medición hecha por el Gabinete Técnico de la Junta de Obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de abril de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el ilustrísimo señor don Rafael Pérez López, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Ilmo. Sr. D. Rafael Pérez López, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, contra Orden ministerial de 30 de octubre de 1958, que segrega de la Mutualidad de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas al personal de los Centros y Organismos adscritos a la Dirección General de Enseñanza Laboral;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de noviembre) se dictan normas en virtud de las cuales se segrega de la Mutualidad de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas a todo el personal de los Centros y Organismos adscritos a la Dirección General de Enseñanza Laboral, y concretamente se establece en su artículo tercero: «Con efectos de 31 de diciembre de 1957, se segregará de la Mutualidad a todo el Profesorado y otro personal que actualmente forma parte de ella, adscrito a los referidos Centros y Organismos, y los pensionistas de toda clase que pertenecieron a los mismos. No obstante, aquellos asociados pertenecientes a Centros y Organismos de la Dirección General de Enseñanza Laboral que lo deseen, que no hayan cumplido la edad de sesenta años en 31 de diciembre de 1957, podrán continuar en la Mutualidad haciendo uso de un derecho de opción que por la presente Orden se les concede, el que habrán de ejercitar en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Mutualidad. Quienes ejerciten esta opción vendrán obligados a satisfacer a la Mutualidad en concepto de cuota, a partir de 1.º de enero del corriente año, el 18 por 100 de los sueldos respectivos;

Resultando que por el Ilmo. Sr. D. Rafael Pérez López, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Jefe de la Sección de Construcciones Laborales del Ministerio, se interpone el presente recurso de reposición, en el que, sustancialmente, alega: 1.º Que el recurrente, al constituirse la Mutualidad, en su calidad de funcionario público, prestaba servicios en la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y desde la fecha de su creación ingresó voluntariamente en la misma, y que lo dispuesto en la Orden ministerial recurrida lesiona un derecho subjetivo del que es titular, en base a los argumentos jurídicos que esgrime, y termina suplicando que se revoque el precepto impugnado en aquello que le perjudique y se reconozca expresamente los derechos que le asisten;

Resultando que remitido el presente recurso a la Mutualidad, ésta informa que el Consejo de Administración, ratificando el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, declara la inaplicabilidad al señor Pérez López del primer párrafo del punto tercero de la Orden ministerial impugnada;

Vistas las Ordenes ministeriales de 19 de diciembre de 1946, 20 de enero de 1947, 30 de octubre de 1958, 3 de diciembre de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando, en cuanto a los presupuestos del presente recurso, que la Orden impugnada sólo afecta al personal que depende de la Dirección General de Enseñanza Laboral, y el recurrente, en cuanto funcionario de la Secretaría perteneciente al Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, no es personal de aquella Dirección General, sino de la Subsecretaría, por lo cual a él no es aplicable la Orden que recurre. Ello tiene como consecuencia la falta de interés directo para recurrir y la improcedencia del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de abril de 1959 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Ricardo Reca Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ricardo Reca Sánchez y

Resultando que el Jurado de Empresa del Banco Hispano Americano de Madrid ha solicitado de este Ministerio se conceda dicha condecoración al señor Reca, en consideración a los cincuenta y un años ininterrumpidos de servicios prestados por el mismo en actividades bancarias, desde que en 1908 ingresó como Auxiliar, logrando por sucesivos ascensos la categoría de Apoderado-jefe de Contabilidad, que actualmente ostenta.

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que los hechos expuestos se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo 9º del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para cumplimiento de Decreto de 14 de marzo del mismo año, en cuanto que acreditan la constancia en el ejercicio de una profesión con relevante laboriosidad;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ricardo Reca Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata de segunda clase

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDENES de 13, 16 y 17 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Empresa Española La Universal, S. L.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación legal de la empresa «La Universal» contra resolución del Ministerio de Trabajo denegatoria del recurso extraordinario entablado contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, dictada en expediente sobre liquidación de cuotas por seguros

sociales, debemos declarar y declaramos la nulidad del acta número 13-23/55 de las diligencias integrantes del expediente litigioso y de las resoluciones a que dió lugar debiendo reintegrar a la empresa recurrente la cantidad ingresada a consecuencia del dicho procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro María Marroquín.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco de España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso promovido por la representación del Banco de España contra la resolución del Ministerio de Trabajo de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho desestimatoria de la reposición entablada contra acuerdo de la Dirección General de Previsión sobre prima aplicable a la proposición de seguros presentada a la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo y sobre la fecha de entrada en vigor de la póliza correspondiente, y en su consecuencia absolvemos a la Administración del dicho recurso, y devuélvase el expediente

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro María Marroquín.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad Española de Carburros Metálicos, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Española de Carburros Metálicos, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete que no dió lugar al extraordinario de revisión deducido por la misma empresa respecto de la resolución dictada en diez de marzo de mil novecientos cincuenta y seis por la Dirección General de Previsión, confirmando en alzada acuerdo de la Delegación de Trabajo de La Coruña de treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, aprobatorio del acta de liquidación de cuotas número seiscientos sesenta y dos, de mil novecientos cincuenta y tres, a favor del Montepío de la Industria siderometalúrgica, por importe total de trescientas noventa y siete mil noventa y una pesetas con cuarenta céntimos, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho la indicada Orden ministerial, y en consecuencia la anulamos y dejamos sin efectos, así como la resolución y acuerdo de los organismos administrativos inferiores antes mencionados y el acta de referencia, ordenando la reposición del expediente al trámite inicial de vista y levantamiento de acta con las formalidades legales y la devolución a la Sociedad recurrente de la cantidad que consignó para recurrir, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Le-

gislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Cordero de Torres.—Ignacio Sáenz de Pejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.

SANZ ORRIO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por Holman Ibérica, S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Holman Ibérica, S. A., en solicitud de autorización para fabricación de maquinaria para minas y obras públicas, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Holman Ibérica, S. A., para fabricar la maquinaria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para desarrollar el programa total de fabricación en tres años, de acuerdo con el proyecto presentado.

2.º Se autoriza una participación extranjera del 25 por 100 en el capital social, la cual se hará efectiva en maquinaria que no se produzca en España, o divisas, de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.º Esta autorización no supone la importación de maquinaria o elementos prefabricados, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

* * *

ORDEN de 3 de abril de 1959 por la que se concede a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», una prórroga de cinco años para seguir disfrutando de los beneficios de «interés nacional».

Ilmo. Sr.: Por Decretos de veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres y tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro fueron concedidos a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con una duración de quince años, los beneficios de reducción de impuestos y exención arancelaria para la maquinaria a importar, de los que ha venido disfrutando desde el día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo finalizado el cuatro de julio del pasado año el plazo que le fué concedido de quince años, y ante los justificantes que

dicha Entidad ha presentado, que demuestran que los rendimientos de esta industria no bastan para asegurarle su marcha económica normal.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, en su reunión del día de hoy, en virtud de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo diez de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ha resuelto prorrogar durante un periodo de cinco años los beneficios otorgados por Decretos de veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres y tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Luis Ordiz Ordiz la instalación de la línea eléctrica y centros de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de don Luis Ordiz Ordiz, domiciliado en Cangas de Narcea, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y dos centros de transformación, y cumplidos los trámites vigentes reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Ordiz Ordiz la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 22 KV., de un solo circuito y 3.500 metros de longitud, conductor de varilla de cobre de 3,5 milímetros de diámetro. La línea partirá de otra, propiedad de León Industrial, S. A., entre Puente Almubey y Lugán, y servirá para suministrar energía eléctrica a las explotaciones mineras que el peticionario posee en término de Valderrueda, para lo que se instalarán dos centros de transformación de 125 kVA. 22.000/220-127 V., con sus correspondientes aparatos de protección, medida y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 22 KV., en atención a que la línea y centros de transformación proyectados ha de conectarse con línea de transporte en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse a la línea y centros de transformación proyectados y demás elementos que los constituyen a la tensión normalizada de 30 KV fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.º La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la tramitación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

• • •

ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.642, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «The Singer Manufacturing Company», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de abril de 1957, se ha dictado con fecha 26 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por «The Singer Manufacturing Company» contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 9 de abril de 1957, que le denegó la concesión del modelo industrial número 23.822, «una cabeza de máquina de coser», debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda quedando subsistente la disposición recurrida.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Concentración Parcelaria de la zona de La Maya (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de La Maya (Salamanca) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y el artículo quinto de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de La Maya, la Comisión Técnica creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas, ha redactado la segunda parte del Plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de Concentración Parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los Ilmos. Sres. Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria,

preste su aprobación al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Maya (Salamanca), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de abril de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan, y por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Nivelación de terrenos.

b) Construcción o acondicionamiento de viviendas y dependencias agrícolas y mejoras permanentes en las nuevas fincas.

La redacción del Proyecto referente a las obras incluidas en el apartado a) corresponde al Instituto Nacional de Colonización, siendo de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria la redacción del proyecto incluido en el apartado b).

En cuanto a la ejecución de las obras, serán llevadas a cabo, en su totalidad, por el Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se considera de interés común, subvencionadas con el 40 por 100 de su presupuesto, las obras de nivelación de terrenos, teniendo la consideración de obras de interés agrícola privado las de construcción o acondicionamiento de viviendas y dependencias agrícolas y mejoras permanentes en las nuevas fincas, y disfrutando de una subvención del 30 por 100 del presupuesto.

Con anterioridad a la realización de las obras clasificadas como de interés común y de interés agrícola privado, deberán prestarse por los beneficiarios las garantías suficientes, de acuerdo con las normas que regulan la actuación del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan, se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de:	
	Presentación del proyecto	Ejecución de las obras
Nivelación de terrenos en el nuevo regadío	30-I-1960	1-VII-1960

Las obras de interés agrícola privado podrán ser solicitadas por los interesados en el plazo máximo de seis meses a partir del momento en que sea firme el Proyecto de Concentración. Independientemente de ello, los participantes podrán solicitar en cualquier momento los auxilios a que puedan tener derecho, con arreglo a la legislación vigente sobre Colonización de Interés Local.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 15 de abril de 1959 por la que se concede a la parcela de 2,56 Ha. el carácter de coto arrocero, de la finca titulada «Closa Saguera», del término municipal de Belcaire, propiedad de don Francisco Perich Cortal.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero instruido en el Gobierno Civil de Gerona a instancia de don Francisco Perich Cortal, para una extensión de 2,56 hectáreas sita en el término municipal de Belcaire.

Este Ministerio ha resuelto conceder la declaración de coto arrocero a la parcela de 2,56 hectáreas de la finca titulada «Closa Saguera», del término municipal de Belcaire, propiedad

de don Francisco Perich Cortal, bajo los siguientes linderos: Norte, don Pedro Ros; Este, J. Font y señor Marqués de Camps; Sur don José Basada, don José Font, don E. Alemany, don M. Custal y don M. Surrall, y Oeste, carretera de Belcaire a La Escala. La delimitación de la parcela deberá efectuarla la Jefatura Agronómica de Gerona, siendo todos los gastos que esta operación ocasione de cuenta del peticionario, el cual se obligará a conservar los mojones perfectamente visibles y sin modificar el lugar exacto de colocación.

La concesión del coto debe quedar supeditada a la construcción previa de un desagüe a cinco metros de la arista del firme de la carretera de suficiente profundidad para no perjudicar la conservación de esta obra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—P. D. Santiago Pardo Canalis

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

ORDENES de 17 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de diciembre de 1958, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.706, interpuesto por don Hermenegildo García Verde y otros contra Orden de este Ministerio de 24 de mayo de 1957, sobre proyecto de parcelación de la zona regable del pantano de Bembezar, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no ha lugar al recurso promovido por la representación legal de don Hermenegildo García Verde, de sus hijos menores doña Jenara Julia y doña María del Pilar García Lorente; don Hermenegildo, don Ignacio, don Agustín, don Julio, don Jaime y demás reseñados en el encabezamiento, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete sobre las superficies exceptuadas litigiosas en el proyecto de parcelación de la zona regable del pantano de Bembezar, en la provincia de Córdoba, y en su consecuencia absolvemos a la Administración del dicho recurso, y devuélvase el expediente».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de enero de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.228, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia contra Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1957 sobre subasta para un coto de pesca fluvial, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción, estimando la excepción aducida, para conocer del recurso promovido por el Ayuntamiento de Valencia contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete sobre autorización de subasta para concesión de coto de pesca fluvial en las Golas del Perelló y Perellonet, con imposición de las costas de este recurso al Ayuntamiento recurrente».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 14 de febrero de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.287, interpuesto por don Demetrio Hernando García contra Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1955 sobre sanción por infracción en el comercio de abonos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por don Demetrio Hernando García contra la Orden del Ministerio de Agricultura de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, confirmatoria de la de la Dirección General de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, que rechazó de plano, sin entrar en el fondo del asunto la alzada interpuesta por el hoy actor, contra acuerdo de la Jefatura Agronómica de Salamanca de veintiséis de septiembre del mismo año, debemos declarar y declaramos subsistente y válida la Orden recurrida, absolviendo de la demanda a la Administración».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Espejo, provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Espejo, provincia de Córdoba; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Espejo (Córdoba), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, clasificaciones de los términos limítrofes, plano del término, facilitado por el Instituto Geográfico y Catastral, e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios y acompañándose una reclamación presentada por el Instituto Nacional de Colonización;

Resultando que como consecuencia de la reclamación indicada, una vez inspeccionado el terreno y oídas las opiniones de las autoridades locales, se redactó una modificación al proyecto de clasificación, por el Perito Agrícola don Juan Antonio Jiménez Barrejón, y expuesto nuevamente al público en el Ayuntamiento, fué devuelto con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a la aprobación del proyecto, con la modificación indicada;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935, y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y que una vez modificado el primitivo proyecto, no se ha presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por la Corporación municipal, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos e Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Espejo, provincia de Córdoba, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Castro del Río a Espejo.—Su anchura es variable, estando delimitada por el amojonamiento de parcelas efectuado por el Instituto Nacional de Colonización.

Vereda de Castro del Río a Montemayor.—Su anchura está delimitada por el amojonamiento efectuado por el Instituto Nacional de Colonización desde la entrada por «El Alamillo» hasta «El Veredón de Casalilla y Hormiguero», y es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros en el resto de su recorrido.

Vereda de Córdoba a Espejo.—Su anchura está delimitada por el amojonamiento efectuado por el Instituto Nacional de Colonización.

Vereda de Espejo a Cabra.—Su anchura, desde el pueblo hasta el «Veredón de las Veintiuna», está delimitada por el amojonamiento efectuado por el Instituto Nacional de Colonización, y es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros, en el resto de su recorrido por el término municipal.

Vereda de Córdoba a Cabra.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección longitud y demás características que se indican en el proyecto de clasificación de 26 de marzo de 1958, con las variaciones indicadas en la modificación de 3 de diciembre de 1958.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de abril de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de Viajes Lanzani, con casa central en cada una de las Bases norteamericanas de Torrejón, Rota y Zaragoza y dependencia de la Agencia del Grupo A Viajes Iter, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por las señoritas Elena Lanzani González y María Asunción Lameyer Pascual, en nombre de la Empresa Viajes Lanzani, y

Resultando que por escrito de fecha 26 de febrero de 1959, acompañado de la documentación oportuna, se solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes la Dirección General del Turismo es de parecer que reúnen las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 3.º y 5.º del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título de Agencia de Viajes del Grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias que se establecen en el artículo 6.º de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede a la Empresa Viajes Lanzani, con casa central en cada una de las Bases norteamericanas de Torrejón (Madrid), Rota (Cádiz) y Zaragoza, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A Viajes Iter de Madrid, y el público, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, con el número 42 de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo. Para la expedición del expresado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 10.000 pesetas en metálico o valores del Estado a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero. La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto. Una vez haya sido constituida la fianza la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Quinto. En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación empíese, deberá estar en forma destacada, como único título, el de Viajes Lanzani, y como subtítulo el de Agencia de Viajes, poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: Título número 42 de orden del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A Viajes Iter y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 20 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25).

Sexto. El presente título-licencia se concede en razón de las personas que lo solicitan, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de la casa central, la reforma de los Estatutos sociales, en su caso, y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su autorización y anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo. Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 y normas para su aplicación, previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de abril de 1959 por la que se convoca concurso especial para proveer vacantes en la C. A. M. P. S. A.

Excmos. Sres., Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., una plaza de Ordenanza que ha de ser provista por personal de los Ejércitos acogido a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se anuncia en concurso especial para ser cubierta por el referido personal que lo solicite una plaza de Ordenanza en la expresada Compañía y que corresponde a la Subagencia de Cartagena, rigiendo para este concurso las mismas normas reguladoras del que para cubrir vacantes de igual clase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia de 12 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 138), con las modificaciones que figuran en la Orden de 24 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50) por la que se anunciaba concurso para proveer una vacante de igual clase en la Agencia de Almería de la referida Compañía Arrendataria.

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—Por delegación, Serafin Sánchez Fuensanta

Excmos. Sres. Ministros...

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de marzo de 1959 que convocaba a oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística.

Habiéndose padecido error en el artículo 11 de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 35, de 9 de abril de 1959, páginas 5403 a 5407, se reproduce debidamente rectificado:

«11 El Tribunal expondrá al público cada día en los ejercicios orales y al terminar la clasificación de cada grupo, en los ejercicios escritos o mixtos, la relación de los opositores aprobados con la puntuación que hayan obtenido, entendiéndose que los que no figuren en aquella no han obtenido los puntos necesarios y quedan, por tanto, excluidos.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la relación de opositores admitidos y excluidos a la práctica de las oposiciones a Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

A los efectos establecidos en la norma tercera de la Orden de 29 de enero último, convocando oposición para cubrir una plaza vacante de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, se inserta a continuación la relación de opositores a la expresada plaza en la forma prescrita por dicha norma:

Admitidos

- 1 Canillas Alberti don Fernando.
- 2 Diez Aroca, don Fernando.
- 3 González Muñoz don Dario Angel.
- 4 López Requena don Miguel.
- 5 Orto á Navarro don Salvador.
- 6 Pimentel López don Manuel.
- 7 Torres Pajón, don Santiago.
- 8 Vidal Gironés, don Angel.

Excluidos

- 1 Garcia Gómez-Ramos, don Gabriel (falta reintegro de abono de derechos de examen y de expresión del idioma).

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959. El Subsecretario, R. Oreja.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la relación de opositores admitidos a la práctica de las oposiciones a Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en las normas segunda y tercera de la Orden de 29 de enero último, convocando oposición para cubrir una plaza vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, se inserta a continuación la relación por orden alfabético de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios

1. Alvarez-Cueva Fernández, don José Antonio.
2. Asteiza Barbier, doña María del Carmen.
3. Baylina Martínez don Vicente.
4. Bueno Arús, don Francisco.
5. Díaz Aroca, don Fernando
6. García-Scasa Cabello, don Luis.

7. Gómez Ortiz, don Tomás.
8. Ortega Pereda-Velasco, don Angel.
9. Ortigosa Perochena, don Miguel Angel
10. Peláez Cerni, don Clemente
11. Porrás Rodríguez don Luis.
12. Rodríguez de Pablos don Julio.
13. Torres Pajón, don Santiago.
14. Trashorras Ferreiro don Juan José.
15. Valcarea García don Victorino.
16. Vilal Gironés don Angel.

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso de la Escala auxiliar de este Departamento para proveer vacantes en turno ordinario o de antigüedad.

Por existir plazas vacantes de la Escala auxiliar de este Departamento, cuyos destinos deben proveerse en turno ordinario o de antigüedad, de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1952, he tenido a bien disponer se anuncie concurso para su provisión, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios de la citada Escala en activo o en situación de supernumerario, si solicitan vacante de destino en igual situación, o si estando en activo pidieran una en situación de supernumerario, siempre que unos y otros lleven un año de permanencia en su destino actual o se encuentren en el primero obtenido al ingresar por oposición.

Segunda.—El plazo para formular solicitudes será de quince días naturales a contar del siguiente a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo dirigirse las instancias a esta Subsecretaria, cursándolas por conducto reglamentario. En la instancia se señalará la vacante al margen de la misma, y no en su texto, y en caso de que se incluyeran varias se indicará el orden de preferencia.

Tercera.—Las vacantes a cubrir podrán ser, además de las que se expresan a continuación, las que resulten por provisión de éstas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RELACIÓN QUE SE CITA

Gobiernos Civiles

La Coruña, 1; Gerona, 1; Las Palmas, 1; Lérida, 1; Soria, 1; Teruel, 1; Toledo, 1; Parque Móvil de Madrid, 1; Patronato Nacional Antituberculoso, 2, supernumerarios; Parque Móvil de Valencia, 1, supernumerario.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO agregando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles

Servicio primero de la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por el que se convoca concurso para cubrir trece vacantes de Peones camineros y aprobar doce aspirantes en expectativa de ingreso en el referido Cuerpo.

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 24 de marzo último para celebrar el correspondiente concurso a fin de cubrir trece vacantes de Peones camineros y aprobar doce aspirantes en expectativa de ingreso en el mencionado Cuerpo, se fija el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentar la correspondiente solicitud y documentación reglamentaria.

Los que en su día fueren designados para cubrir dichas vacantes disfrutarán de los haberes correspondientes a su clase, así como de los emolumentos que puedan corresponderles por plus de carestía de vida, cargas familiares, etc.

El concurso se celebrará con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos tercero, sexto, séptimo y octavo del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ca-

mineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943; Ley de 25 de agosto de 1939. Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, y lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a Familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril siguiente), relacionado con la provisión de destinos públicos.

Condiciones para solicitar el ingreso

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones camineros:

a) No tener defecto físico que impida o entorpezca el trabajo y no padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones y además:

e) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

Conocimientos que se exigen

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) El Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, aprobado por Real Decreto de 20 de octubre de 1920; la parte esencial de las disposiciones sobre Circulación y Transportes por Carretera y el vigente Reglamento del Cuerpo.

i) Formular una denuncia.

j) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

k) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

l) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

m) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

n) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Documentación

Solicitud dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegrada con póliza de pesetas,

acompañándose a la misma para demostrar el derecho al concurso, según el caso, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificación de buena conducta y de adhesión al Movimiento Nacional expedida por el Alcalde de su residencia habitual y visada por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. y por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

d) Partida del Registro Civil, legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de Barcelona.

e) Documento acreditativo de haber cumplido con los deberes del servicio militar activo.

f) Documentación que acredite su condición de Caballero mutilado, de lesión que no le impida el desempeño de las funciones propias del cargo a que aspira, ex combatiente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas de la guerra o de los asesinados por los rojos.

g) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisen.

Todos los documentos citados, que podrán ser acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar méritos, se presentarán directamente en el Registro de entrada de esta Jefatura sito en la calle de Jaime I, número 28 durante las horas hábiles de oficina; debiendo el solicitante reintegrar debidamente todos aquellos documentos que los presentarán cosidos a la instancia, recogiendo del encargado de la recepción de los mismos el correspondiente recibo que acredite su entrega.

En el caso de personal que preste sus servicios en esta Jefatura la documentación se presentará por conducto reglamentario, al objeto de que al llegar a la misma vaya informada por el Ingeniero a cuyas órdenes preste servicio el solicitante.

Examinados los documentos presentados, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia la relación de los individuos que reúnan las condiciones exigidas, y se les fijará día, hora y lugar para los exámenes que efectuarán ante el Tribunal que oportunamente se designe.

Se tendrá por desistido el admitido a concurso que dejare de presentarse a tiempo para practicar cualquiera de las pruebas a que ha de someterse para su clasificación.

Verificados los exámenes, se formará una relación de aspirantes con los que tengan mejores méritos y hayan obtenido mayor puntuación en el examen, no pudiéndose aumentar, bajo ningún pretexto, el número de aspirantes fijado en esta convocatoria, y los que no figuren en la relación correspondiente no podrán alegar derecho alguno para las sucesivas.

Gerona, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe.
2.197.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por el que se convoca a los señores opositores.

Los señores opositores a la citada plaza, convocada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de noviembre), se presentarán el día 12 de mayo próximo, a las nueve y media de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Derecho de esta Universidad (avenida del Cid), a fin de dar comienzo a los ejercicios del mencionado concurso-oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

Sevilla, 28 de marzo de 1959.—El Presidente, Ignacio María de Lojendio, 5.980.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por el que se convoca a los señores opositores.

Los señores opositores a la citada plaza, convocada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de noviembre), se presentarán el día 19 de mayo próximo,

a las nueve y media de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Derecho de esta Universidad (avenida del Cid), a fin de dar comienzo a los ejercicios del mencionado concurso-oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

Sevilla, 4 de abril de 1959.—El Presidente, doctor Manuel Jiménez Fernández.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de febrero de 1959 por la que se convoca concurso para cubrir la vacante de una plaza de Dibujante en la Dirección General del Turismo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de dibujante de la Dirección General de Turismo, dotada en la sección catorce, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero del presupuesto vigente de gastos, se hace necesario proveer a la designación de la persona que ha de cubrir dicha vacante, anunciando al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), el oportuno concurso entre dibujantes españoles.

Por lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para cubrir la vacante de la plaza de dibujante de la Dirección General de Turismo de este Ministerio, con la dotación de 10.440 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias, con la obligación de cumplir la jornada reglamentaria de tra-

bajo en la Dirección General de Turismo.

Art. 2.º Serán requisitos para tomar parte en este concurso ser español, menor de treinta y cinco años y estar en posesión del título oficial de Profesor de Pintura y Dibujo.

Art. 3.º Serán méritos preferentes:

1.º Haber practicado el dibujo profesional relativo a las artes gráficas publicitarias.

2.º Haber prestado servicios en la Dirección General de Turismo en las actividades propias de la plaza a que se refiere la presente convocatoria.

3.º Premios obtenidos, concursos ganados con anterioridad o cualesquiera otros méritos que se acrediten válidamente.

Art. 4.º Las solicitudes, en las que se detallarán los méritos y circunstancias que reúnan los aspirantes, sin necesidad de aportar documentación alguna, que sólo será exigida al que sea designado para cubrir la vacante, deberán presentarse en el plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro general del Ministerio de Información y Turismo, calle de Montesculiza, 2. Asimismo podrá presentarse en los centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Art. 5.º La Sección de Personal, previo informe del Director general de Turismo, procederá a formar una relación de aspirantes a la plaza, haciendo constar los méritos de cada uno y enviándola en unión de las solicitudes al Subsecretario del Ministerio, quien formulará propuesta para nombramiento de aquel que reúna mejores méritos.

Lo que digo a V I para los efectos oportunos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—Por delegación, Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro,
Deuda Pública y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de abril de 1959.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro, incluso Ayuda e Indemnización Familiar, en los días del mes de mayo que se indican, por el orden que a continuación se expresa.

Día 2.—Retirados sin descuento, de nueve a una.

Día 4.—Retirados con descuento, de nueve a una.

Día 5.—Jubilados, de nueve a una.

Día 6.—Montepío Militar y Montepío Civil, de nueve a una.

Día 8.—Altas, extranjero y último día

de pago de todas las nóminas sin distinción, de diez a una.

Día 9.—Retenciones judiciales y administrativas, de diez a una.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, Alvaro de Lacalle.

Delegaciones

BALEARES

INTERVENCIÓN

De los antecedentes existentes en estas oficinas y de las actuaciones a esos fines por las mismas iniciadas, resulta comprobado que por los interesados ni causahabientes en los depósitos comprendidos en la siguiente relación, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades, no se ha efectuado durante más

de veinte años acción alguna de dominio sobre los mismos, causa por la cual, según lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929, se declaran bienes abandonados e incursos en prescripción, y, por tanto, pertenecientes al Estado.

Sin embargo, y por si algún interesado pudiera alegar y justificar en forma no haber lugar a la prescripción de dominio aludida, bien por haber reclamado oportunamente su devolución, haber practicado gestión para su renovación o cobro de intereses, se les notifica la declaración de abandono aludida por medio de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que los resguardos correspondientes a dichos depósitos quedarán anulados y sus importes ingresados en el Tesoro público si en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a es a publicación, no se justifica su deseo de seguir en propiedad de los depósitos.

Palma de Mallorca, 10 de abril de 1959. El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.970.

Relación que se cita

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Nombre y apellidos	Importe Pesetas	Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Nombre y apellidos	Importe Pesetas
30-6-1868	—	65	Avuntamiento de Puypuñent.....	14.87	15-12-1894	343	2.472	Sebastián Gava	250.00
16-7-1869	97	27	Gabriel Vich	250.00	26-1-1895	546	2.520	Julián Martínez	492.50
17-8-1869	75	37	Sebastián Maimó	150.00	28-1-1895	552	2.522	Pedro Bofill	91.00
17-8-1869	64	42	Rafael Aiora	412.75	28-1-1895	554	2.524	El mismo	91.00
14-9-1869	81	47	Bernardo Bestard	150.00	6-7-1895	763	2.616	Martín Mir	44.26
22-5-1869	54	25	Avuntamiento de San José.....	150.00	29-2-1896	312	2.791	Tesorero del Ayuntamiento de La Puebla	719.76
4-1-1870	276	64	Miguel Amer	6.08	24-8-1896	70	2.905	Jenaro Serapio	66.75
4-3-1871	299	137	Nicolás Morey y otro	500.00	26-10-1896	142	2.932	Tesorero-Contador	92.02
26-11-1871	105	186	Enrique Bonet	0.36	3-12-1896	193	2.953	Maximino Fernández	17.82
28-2-1872	237	204	Francisco Rafael	1.50	3-12-1896	194	2.954	El mismo	12.85
13-3-1872	245	206	Jefe de la Caja	4.121.00	13-1-1897	287	2.976	Teodoro Cerdá	72.50
27-8-1872	286	212	Bernardo Coll	173.18	20-3-1897	370	3.024	El mismo	14.90
7-1-1873	602	226	Maria Bosch	50.00	16-4-1897	430	3.065	El mismo	1.82
20-2-1873	722	228	Juan Salom	750.00	7-5-1897	431	3.066	El mismo	17.78
4-3-1873	743	243	Sebastián Just y Compañía.....	3.750.00	21-7-1897	447	3.069	Bernardo Foch	6.49
8-3-1873	743	245	José Assó	3.750.00	13-7-1897	14	3.106	Faus'o Dominguez	6.90
4-7-1873	3	3	Maria Bosch	22.81	13-7-1897	16	3.108	Juan Alcover	454.65
4-7-1873	4	4	Eloy Clarós	16.13	28-7-1897	37	3.115	Manuel Morales	28.56
11-7-1873	5	5	Francisco Soberats	240.00	21-7-1897	162	3.148	Juan Alcover	1.94
1-8-1873	6	6	Maria Bosch	22.07	23-9-1897	215	3.166	Manuel Morales	3.98
2-9-1873	10	10	La misma	23.22	28-9-1897	223	3.172	Manuel Morales	90.25
3-9-1873	11	11	Eloy Clarós	26.95	13-10-1897	224	3.179	El mismo	0.76
3-9-1873	14	14	Maria Bosch	0.15	17-11-1897	288	3.196	Miguel Roselo	0.34
23-9-1873	15	15	La misma	26.90	26-11-1897	303	3.201	Lorenzo Benassar	3.67
4-10-1873	16	16	José Gabarri	26.90	10-12-1897	321	3.210	Manuel Morales	12.47
18-10-1873	18	18	Matias Montes	1.000.00	16-12-1897	330	3.213	El mismo	0.86
5-11-1873	25	25	Maria Bosch	31.35	5-1-1898	358	3.231	Sebastián Martí	125.00
6-11-1873	28	28	Eloy Clarós	23.63	5-1-1898	359	3.232	El mismo	4.16
4-12-1873	34	34	Maria Bosch	28.41	5-1-1898	360	3.233	El mismo	17.50
9-12-1873	35	35	E'oy Clarós	24.04	5-1-1898	361	3.234	Lorenzo Benassar	37.50
3-2-1874	43	22	Jaime Arán	400.00	5-1-1898	362	3.235	El mismo	37.50
21-3-1874	67	34	Jaime Oliver	37.50	5-1-1898	362	3.236	El mismo	37.50
1-4-1874	82	36	El mismo	2.50	5-1-1898	362	3.238	El mismo	4.28
1-4-1874	83	37	Vicario de la iglesia de Biamas.	2.00	21-4-1898	505	3.269	El mismo	14.20
2-7-1874	204	47	Andrés Amengual	17.50	16-7-1898	48	3.313	Andrés Bestard	28.00
9-9-1874	243	53	José Mariano Muntaner.....	75.00	30-8-1894	34	3.314	Juan Clarden	14.00
10-10-1874	256	54	Antonio Porcel	385.87	21-10-1899	325	3.318	Maximino Fernández	23.32
9-11-1874	264	58	Bernardo Cabot	32.00	21-10-1898	225	3.351	El mismo	1.04
13-11-1874	235	59	An.onio Martí	57.00	27-12-1898	287	3.373	Francisco Mendrano	75.00
16-11-1874	267	61	Barniz Valls	27.50	20-2-1899	380	3.398	Maximino Fernández	4.44
16-11-1874	263	62	El mismo	25.12	24-5-1899	511	3.435	Guillermo Barceló	2.50
15-3-1875	358	71	Guillermo Vallori	30.00	6-6-1899	334	3.459	Maximino Fernández	2.00
5-4-1875	376	79	Marcos Ganeda	25.70	27-6-1899	561	3.457	El mismo	2.38
9-4-1875	381	80	Lucas Frau	270.40	27-6-1899	38	3.472	Francisco Martí	0.40
2-4-1875	382	81	Cuofre Pascual	37.50	21-8-1899	80	3.480	Gregorio Fajardo	3.64
14-4-1875	383	82	Pedro A. Rosello	2.00	19-11-1899	300	3.543	Francisco Matas	20.00
21-4-1875	385	83	Eugenio A. Reyes	0.80	27-11-1899	311	3.539	Sebastián Nadal	50.00
21-4-1875	387	85	El mismo	12.35	6-12-1899	325	3.544	Bartolomé Serra	75.00
21-4-1875	388	85	El mismo	500.00	14-12-1899	342	3.549	Gregorio Fajardo	13.51
2-7-1875	3	1	Antonio Gual	100.00	19-12-1899	346	3.552	Guillermo Vidal	996.00
22-7-1875	8	2	Rafael Colomina	65.00	19-12-1899	347	3.553	El mismo	8.33
26-10-1875	196	10	Miguel Mateu	13.75	26-11-1900	535	3.694	Rafael Oliver	30.00
30-10-1875	201	8	Jorge Ollis	300.00	7-5-1901	133	3.758	Francisco Forteza Piña	12.70
25-11-1875	213	9	Ma.co Crespi	40.80	13-5-1901	137	3.759	Bartolomé Fiol Cirer	4.80
17-12-1875	220	10	Rematantes Mares Alaudiz.....	65.10	31-2-1901	160	3.777	Presidente de a Audiencia de Palma	181.40
3-2-1876	224	11	Pedro A. Suau	61.60	31-2-1900	182	3.779	Pascual Carratalá Romero	60.00
22-2-1876	236	13	Juan Alaver	27.55	21-6-1900	190	3.786	El mismo	84.36
28-4-1876	302	14	Eugenio A.ano	—				Constantino Hernández Diez.....	4.82
28-4-1876	303	15	El mismo	27.65					
26-5-1876	305	18	El mismo	0.60					
3-7-1876	4	19	Comandante de Marina	125.00					
30-9-1876	70	23	Eugenio Alano	2.00					

14- 9-1876	76	Jaime Jaume	57,00	9- 9-1900	301	Pascual Carratalá Romero	243,21
25- 9-1876	89	Bartolomé Palau	40,80	13- 9-1900	303	Juan Ginart	871,97
3-11-1876	91	Jerónimo Canaves	40,05	9- 1-1902	4	Consantino Hernández	1,66
7-11-1876	92	Juan Sureda	25,05	20- 2-1902	49	Rafael M Mont'serrat	19,90
28- 7-1876	98	Antonio Tomás	33,00	8- 3-1902	63	Luis Pascual Bauzá	90,00
7-11-1876	100	Eugenio Alano	34,10	17- 4-1902	126	Sr. Tesorero de Hacienda	49,00
25- 7-1876	120	Lorenzo Curnan	13,75	14- 5-1902	160	Rafael M Mont'serrat	13,19
2-12-1876	244	Juan Muntaner	118,00	18- 6-1902	197	Jacinto Rallester	14,20
2- 6-1877	400	Pedro A Pons	8,30	12- 9-1902	201	Pedro Martí	5,63
18- 6-1877	408	El mismo	1,00	12- 9-1902	202	El mismo	8,75
18- 6-1877	410	El mismo	35,01	12- 9-1902	303	El mismo	10,61
20- 7-1877	18	Bartolomé Ribas	1.000,00	12- 9-1902	304	El mismo	8,81
20- 7-1877	19	Juan Aláez	1.000,00	4-10-1902	336	El mismo	7,63
10- 9-1877	59	Antonio Tomás	15,00	19-11-1902	391	Miguel Martín	37,50
18-12-1877	267	Juan Traurillas	2,08,00	24-11-1902	399	Rafael Pañeres	23,00
19-12-1877	270	Andrés Allamano	63,00	13-12-1902	420	Ruenaventura Espasas	11,70
26- 2-1878	353	Andrés Marqués	10,50	18-12-1902	4013	Sebastián Ga	43,07
29- 9-1893	103	Banco de España	10,20	24-12-1902	436	Pedro Martín Blanch	1,99
16-10-1893	152	Antonio Cira	20,00	28- 1-1903	22	José Riquert	125,00
16-10-1893	153	Juan Verd	20,00	14- 2-1903	37	Cabriel Pugisila Druert	43,17
16-10-1893	154	Pedro Molinas	20,00	6- 4-1903	88	El mismo	5,38
16-10-1893	155	Felipe Cirer	20,00	16- 6-1903	155	El mismo	11,58
16-10-1893	156	Matias Pons	20,00	15- 6-1903	203	Francisco Garau Vicéns	2.500,00
16-10-1893	157	Jaime Ramis	20,00	17- 7-1903	203	Gabriel Pugisila	9,83
22-12-1893	316	Lucas Lladó	219,69	14- 8-1903	241	El mismo	5,43
17-12-1893	319	Nicolás Grelabert	425,00	21-10-1903	312	El mismo	43,45
17-12-1893	321	El mismo	71,00	10-12-1903	334	El mismo	2,13
30-12-1893	324	Domingo Loté	100,00	22-12-1903	343	El mismo	5,73
4- 1-1894	325	Lucas Llado	30,21	28-12-1903	347	Sebastián Font	37,50
25- 5-1894	429	Jaime Serra	32,11	31-12-1903	350	Gabriel Pugisila	7,55
18- 6-1894	462	Sebastián Garau	17,25	12- 1-1904	370	Sr. Tesorero «Formalización»	49,40
18- 6-1894	463	El mismo	17,38	18- 1-1904	6	Antonio Cerdá	11,30
12- 7-1894	12	Narciso Pons	195,00	24- 3-1904	60	Juan Mateos	18,25
27- 7-1894	28	Jesús Bernal	301,48	24- 3-1904	68	El mismo	11,85
31- 7-1894	35	Juan Bestard	42,00	21- 6-1904	172	El mismo	11,18
4- 8-1894	120	Jesús Bernal	324,42	21- 1-1905	28	Pascual Carratalá	90,00
18- 8-1894	70	Bartolomé l'orres	919,25	24- 1-1905	33	Restituto Fralle Ruiz	177,47
28- 8-1894	105	Juan Ranonell	75,00	16- 6-1905	168	El mismo	40,00
6- 9-1896	131	Arnaldo Seguí	147,00	4- 8-1905	221	Jacinto Vich	100,00
12- 9-1894	140	Barolomé Caber	347,00	4- 8-1905	222	Miguel Andréu Estareilas	100,00
26- 9-1894	171	Jesús Pascual	221,81	4- 8-1905	222	José Moyá Salas	100,00
29- 9-1894	174	Miguel Mes.res	1.553,21	23- 9-1905	223	Catalina Peiró	100,00
1-10-1894	175	Manuel Sete	147,00	9-11-1905	331	Gobernador Militar de Mahón	185,40
11-10-1894	182	Miguel Mestres	1.356,67	29- 3-1906	100	Miguel Vila Seguí	1.500,00
8-10-1894	187	Rafael Coll	91,00	14- 4-1906	125	Emilio Villalonga	142,50
12-10-1894	191	Francisco González	17,50	7- 8-1906	291	Salvador Oliver Amengual	42,50
15-10-1894	207	Miguel Mestres	478,15	18- 8-1906	299	José García Capdell	100,00
22-10-1894	221	Mateo Llull	31,66	18- 8-1906	312	Gobernador Militar de Menorca	35,62
22-10-1894	222	El mismo	29,86	29- 3-1907	80	Francisco Bienes	35,62
23-10-1894	230	Francisco González	322,50	27- 3-1907	88	Basilio Pérez Garcia	370,50
24-10-1894	232	Miguel Mestres	1.843,72	27- 3-1907	89	El mismo	157,70
29-10-1894	241	Bartolomé Rincón	100,00	6- 2-1907	244	Rafael Planas	157,70
31-10-1894	247	Miguel Mestres	1.465,75	25- 2-1908	59	Bartolomé Mari Pol	87,10
31-10-1894	248	Jesús Bernal	1.159,58	6- 3-1908	188	Mateo Simó Valent	3,00
2-11-1894	254	Jaime Durán	35,00	8- 5-1908	305	Bernardo de Olives	500,00
8-11-1894	262	Miguel Mestres	631,22	22- 5-1908	409	Pereilo Carbonell	3,00
10-11-1894	264	Guillermo Vidal	1.000,00	14-11-1908	229	Juan Ribas	6,39
13-11-1894	272	Bernardo Seguí	29,00	21- 6-1909	103	Juan Coll	174,99
13-11-1894	275	Martín Mir	107,00	21- 6-1909	107	El mismo	456,09
15-11-1894	285	Miguel Mestres	685,25	21- 6-1909	234	El mismo	471,85
17-11-1894	288	Juan Argetes	87,00	23- 6-1909	233	El mismo	15,00
23-11-1894	302	Miguel Mestres	1.197,37	21- 8-1909	298	Vicente Tur Cardón	125,00
27-11-1894	304	Jesús Bernal	1.011,44	25- 8-1909	301	Gaspar Perelló	10,38
30-11-1894	311	Miguel Mestres	1.970,58	28- 8-1909	306	Miguel Coch Martí	68,24
7-12-1894	322	El mismo	1.170,00	9- 9-1909	321	Mariano Sbert	6,00
12-12-1894	333	Juan Martí	386,90			Luis Vobio Iguí	25,00
15-12-1894	360	Miguel Mestres	188,00				
21-12-1894	437	Antonio Veñá	725,19				
21-12-1894	440	Miguel Mestres	2.483				
31-12-1894	447	El mismo	2.486				

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Nombre y apellidos	Importe Pesetas
18- 9-1909	334	131	Jorge Torrén Llompart.....	12,50
18- 9-1909	335	132	El mismo	5,40
26- 1-1910	19	159	Gabriel Sampol Sastre	100,00
21- 2-1910	50	166	Bartolomé Nadal Liabrés.....	13,00
27- 5-1910	147	132	Onofre Casanovas Borrás.....	110,80
23- 8-1910	237	211	María Payeras Oliver.....	20,00
25- 8-1910	238	212	Antonio Puigserver	1,00
15- 9-1910	260	217	Rafael Rosselló	90,00
26- 9-1910	276	223	Fernando de León	100,00
1-10-1910	285	225	Gabriel Bestard Esteva.....	5,00
20-10-1910	302	234	Juan Coll Carbonell.....	56,72
22-11-1910	346	254	José Zaforteza Musóles	93,96
24-11-1910	350	255	Bartolomé Server	2,75
3-12-1910	366	259	Miguel Ferrer Roig	1,77

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha

JEFATURA

Iniciadas las obras de levante del ferrocarril de Cortes de Borja, de la Compañía del mismo nombre, autorizadas por Decreto de 28 de noviembre de 1958, se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para admitir en estas oficinas de avenida de José Antonio, 611 bis, segundo, Barcelona, solicitudes y proposiciones de parcelas afectas a la concesión resuelta de cuantos particulares y Corporaciones oficiales se crean con derecho, debiendo manifestarse suficientemente en la proposición el motivo de la solicitud y el aprovechamiento que ha de darse a la parcela o parcelas interesadas, significándose que merecerán la pertinente atención las peticiones formuladas por propietarios de terrenos colindantes, así como las de aquellos que acrediten haber soportado la expropiación de sus fincas en razón a la instalación del citado ferrocarril o haberlas cedido gratuitamente, mente

Se acompañará a la solicitud certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, en la que, previa la descripción completa de la parcela, se acredite el título en virtud del cual, en su día, fué cedida a la Compañía del Ferrocarril de Cortes Borja.

Madrid 18 de abril de 1959.—Por la Jefatura de la División: El Ingeniero Encargado Delegado, José Hernando. 2.200.

CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de la señora viuda de B. Chabalas, que tuvo su domicilio en Ceuta, puente Almina, se le hace saber por medio de la presente que el Ilmo Sr Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Ceuta, en fecha 16 de enero de 1959, en el expediente número 23 de 1959, instruido por aprehensión de radics, relojes y otros géneros, fué valorada dicha mercancía en 114.560 pesetas, dictándose providencia en dicha fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificándose en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno del Tribunal Provincial de Cádiz, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica para su conocimiento, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la publicación de esta no-

tificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Al propio tiempo se le advierte que por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal se ha dictado otra providencia convocando a sesión del Pleno del Tribunal para el día 28 de abril de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente más arriba numerado, instruido por aprehensión de géneros de contrabando, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda

Lo que se le comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga, en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924

Cádiz, 18 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 2.195.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

BARCELONA

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Proyecto de mejora y ensanche del adquinado entre los kilómetros 645,055 al 647,339 de la carretera R-II, de Madrid a Francia por La Junquera, tramo comprendido entre los kilómetros 645,232 al 647,339», término municipal de Premiá de Mar.

Resultando que, iniciado este expediente de conformidad con la Ley y llevados a cabo los trámites que en la misma se establecen se abrió información pública por un plazo de quince días hábiles, publi-

cándose relación de propietarios afectados:

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites que establece la vigente Ley y que abierta información pública no se ha presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, tiene a bien declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por este expediente expropiatorio, manifestando que contra esta resolución cabe interponer, en el plazo de diez días hábiles, recurso de alzada ante el titular del Ministerio de este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley y 20 y 21 del Reglamento de referencia.

Las propiedades y sus titulares afectados son los siguientes:

Finca número	Clase	Propietarios
1	Jardín	D. ^a Asunción Vilaclara.
2	Huerta	D. Casimiro Fitó.
3	Idem	D. Antonio Vidal.
4	Jardín	D. Guillermo Loechelt Matzke.
5	Huerta	D. Juan Segales Nonell.
6	Idem	D. José Botey Riera.
7	Idem	D. Jaime Ramón Blanch.

Barcelona, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2.192.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

CORDOBA

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Ayuntamiento: Los Blázquez. Localidad: Los Blázquez. Tres Escuelas y cinco viviendas. Presupuesto de las obras: 1.098.738,90 pesetas.

Ayuntamiento: Cardena. Localidad: Cardena. Cuatro Escuelas. Localidad: Azuel. Tres viviendas. Presupuesto de las obras: 914.984,56 pesetas.

Ayuntamiento: Santaella. Localidad: Santaella. Cuatro Escuelas. Presupuesto de las obras: 497.125,23 pesetas.

Ayuntamiento: Dos Torres. Localidad: Dos Torres. Seis Escuelas. Presupuesto de las obras: 838.552,38 pesetas.

Ayuntamiento: Villaviciosa. Localidad: Villaviciosa. Seis Escuelas y seis viviendas. Presupuesto de las obras: 1.652.160,14 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento con venga a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de los pliegos

Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del dos por ciento del presupuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán al modo siguiente.

Si aparecieran dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Córdoba, 16 de abril de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, Juan Victoria-no Barquero.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle número se comprometo a ejecutar las obras, de por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.
1.440.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de abril de 1959.)

C. P. N. número 6353 expedido en 5-8-1953 (sustituye y anula al 4.798, expedido en 8-1-1947)

TEXTIL PUIGGROS, S. A

Fabrica de tejidos de seda, rayón, algodón, lana y mezclas
Oficinas: Bruc, 51.—Fabrica: Morales, 33, Barcelona

Productos que fabrica:

Tejidos de seda, rayón, lana y mezclas de fibras textiles, siendo su producción referida a los tipos de tejidos más corrientes, la siguiente:

	Capacidad de producción	Producción normal
	Metros	Metros
Forerria	311.000	
Crep-satén	221.000	
Georgete	280.000	
Piouc	280.000	300.000
Camisería	350.000	
Torcidos escoceses (en sarga)	400.000	
Tejidos mezclas varias	280.000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los tejidos consignados para la capacidad de producción.

C. P. N. número 6.354, expedido en 6-8-1953 (sustituye y anula al 6.229, expedido en 9-2-1953)

HIJOS DE J. BILBAO GOYOAGA, S. A.

Fabrica de lonas, toldos, ropas impermeables, banderas, chalecos salvavidas y confecciones de ropa y lona

Oficinas y fábrica: Ribera de Deusto, 56-59, Bilbao (Vizcaya)

	Producción normal	Capacidad de producción
Lonas varia:	432.000 m.	540.000 m.
Tejidos	432.000 »	1.000.000 »
Lona de techos F. C.	18.000 m. ²	36.000 m. ²
Tiendas de playa	2.000 »	4.000 »
Toldos contra el sol	10.000 »	20.000 »
Impermeabilización y camuflaje de tejidos	100.000 »	300.000 »
Fundas de todas clases	10.000 »	20.000 »
Tiendas de campaña	20.000 unid.	40.000 unid
Toldos encerados	4.000 »	8.000 »
Mangueras ventiladoras	1.000 »	2.000 »
Ropa contra el agua	7.000 »	20.000 »
Banderas	8.000 »	20.000 »
Balancines	50 »	200 »
Sombrillas	200 »	500 »
Parasoles	50 »	200 »
Trajes industriales	7.000 »	5.000 »
Velámenes	250 »	500 »
Estudios nacionales	3.000 »	16.000 »
Cisternas de lona y goma	1.000 »	5.000 »
Chalecos salvavidas	1.000 »	7.000 »
Morracos de espalda	55.000 »	200.000 »
Sacos de dormir	55.000 »	200.000 »
Sacos patate	55.000 »	350.000 »
Bolsas de aso	50.000 »	1.000.000 »
Bolsas de costado	50.000 »	250.000 »
Manoplas	100.000 »	400.000 »
Capotes	50.000 »	150.000 »
Tabardos, saharianas, etc.	60.000 »	160.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

(Continuará...)

Delegaciones

BADAJOZ

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Lorenzo González Portillo.

Lugar de situación de la industria: Salvaleón

Objeto: Instalar una industria de fábrica de pan.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 14 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 5.747.

Peticionario: Agromán, S. A.
Lugar de situación de la industria: Término de Valdecaballeros (río Guadalupejo).

Capital: 131.854,76 pesetas.

Objeto: Instalación de un ramal a 22.000 voltios y longitud de 221 metros, desde el poste número 37 del ramal que va a Valdecaballeros, perteneciente a FEDOSA, hasta las inmediaciones de las obras de construcción de un vialucto sobre el río Guadalupejo, donde se instalará un centro de transformación y medida tipo de intemperie, de 100 KVA., a fin de dotar de energía eléctrica a dichas obras.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 11 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 5.633.

ZAMORA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso Matilla Tascón.

Emplazamiento: Zamora, San Torcuato, número 5.

Capital de la ampliación: 508.000 pesetas.

Objeto: Ampliación de una panadería.

Producción de la ampliación: 139.760 kilogramos de pan.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. V. riato, 3.

Zamora, 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe interino (ilegible). 5.649.

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Angela Sogo Mayor.

Emplazamiento: Villamor de Cadozos. Capital: 196.932,25 pesetas.

Objeto: Legalización de una línea aérea trifásica a 20.000 voltios, de una longitud de 350 metros, con origen en la que suministra energía a Almeida de Savago, y su final en un centro de transformación tipo interior, de 15 KVA., que a través de una red de distribución en baja tensión suministra energía para alumbrado a la localidad de Villamor de Cadozos.

Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta legalización para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Viriato. 3

Zamora. 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe interino (ilegible). 5.648.

Subdelegaciones

V I G O

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Manuel Rey e Hijos, S. L.
Emplazamiento: Vigo.

Industria: Fábrica de artículos de goma y plástico.

Objeto: Instalar una máquina horizontal de trenzar tubos con hilos textiles, tipo TS 2/24/192G y una bobinadora de hilos cruzados, tipo Mayer.

Los industriales que se consideren afectados por la misma presentarán los escritos debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, Alfonso XIII 10, primero en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Viso 3 de marzo de 1959.—P. D., el Ingeniero Jefe, Joaquín de Arquer. 844.

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

GRANADA

Provincia de Málaga

- 5.964 «San José». Plomo. 144. Nerja. 18-12-58. 287.
5.965 «San Luis». Muscovita. 36. Carratraca. 26-11-58. 269.
5.969 «Mira Planca». Talco. 36. Ojén. 7-2-59. 31.
5.894 «Marbella». Hierro. 400. Marbella. 19-3-59. 65.

BADAJOS

Provincia de Badajoz

- 10.760. «Cabiria». Caolín. 20. Badajoz. 10-3-59. 57.

Provincia de Cáceres

- 8.465 «Mina del Pilar». Piedra pedernal. 450. Morealeda de la Mata. 3-3-59. 81.
8.479. «La Jardinera». Estaño y volframio. 44. Valencia de Alcántara (Cáceres) y San Vicente de Alcántara (Badajoz). 27-2-59. 48, y 10-3-59. 57, respectivamente.
8.485. «Santa Lucía». Estaño. 186. Pedroso de Acín. 5-3-59. 53.
8.487 «San Antonio». Estaño. 198. Pedroso de Acín. 6-3-59. 54.
8.492. «Los Once Hermanos». Estaño. 48. Pedroso de Acín y Cañaveral. 9-3-59. 56.

LEÓN

- 12.923. «Santa Marina». Hierro. 1.925. Congosto, Castropodame, Bembibre y Toreño. 17-2-59. 39.
19.925. «Rosario». Carbón. 158. Villablino. 17-2-59. 39.
12.930. «San Román». Caolín. 565. Castropodame, Bembibre y Toreño. 11-3-59. 58.
12.932. «San Antonio». Cobre. 160. Cármenes. 18-2-59. 40.
12.934. «Marichu». Hierro. 1.200. Cármenes. 10-3-59. 57.
12.935. «Castañera». Hierro. 267. Castropodame. 9-3-59. 56.
12.936. «Mina Mateos». Cinabrio. 60. Salamón. 18-2-59. 40.
12.937. «Rosita». Plomo. 100. Truchas. 9-3-59. 58.
12.940. «Impensada». Carbón. 134. Prioro. 10-3-59. 57.
12.941. «Mina Josefina». Carbón. 108. Salamón. 9-3-59. 56.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación lo verifique por escrito en el término de treinta días.

• • •

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

VALENCIA

Provincia de Valencia

- 1.942 «Colón». Arenas caoliníferas. 42. Domeño. 2-2-59. 28.
1.944. «Cabezo». Arenas caoliníferas. 94. La Yesa-Alpuente. 3-2-59. 29.
1.947 «José Luis». Arenas caoliníferas. 100. Pedralba-Liria. 26-2-59. 49.
1.948 «Virgen del Carmen». Arenas caoliníferas. 105. Benagéber. 28-2-59. 51.

Provincia de Alicante

- 2.299. «Santa Bárbara». Turba. 700. Vergel, Pego y Denia (Alicante) y Oliva (Valencia). 24-2-59. 45.

Provincia de Castellón

- 1.988. «Consuelin». Hierro. 327. Pavia, Torralba del Pinar e Higueras. 22-2-59. 23.
1.989. «San Enrique». Turba. 309. Cabanes y Torreblanca. 26-2-59. 25.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1.665. «San Cristóbal». Piedra pómez. 480. La Orotava. 6-4-59. 41.
1.673. «El Moreno». Piedra pómez. 50. Tacoronte. 6-4-59. 41.

SEVILLA

Provincia de Sevilla

- 6.674. «Adolfito». Barita. 24. Alanís de la Sierra. 26-3-59. 73.
6.675. «San Carlos». Barita. 60. Guadalcanal. 24-3-59. 71.
6.638. «Cerro del Manganeso». Manganeso. 195. El Pedroso. 31-3-59. 76.

Provincia de Cádiz

- 1.097. «Los Remedios». Sal gema. 12. Olvera. 24-3-59. 68.

MADRID

Provincia de Madrid

- 2.029. «Virgen de la Fuente». Caolín. 150. Santa María de la Alameda. 17-3-59. 65.

Provincia de Segovia

775. «San Miguel Arcángel». Hierro y cobre. 2.625. San Miguel de Bernuy. Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel Los Valles de Fuentidueña, Fuentidueña, Fuentetoso y Tejares. 6-4-59. 41.
772. «Mercedes». Cuarzo y sus variedades. 1.750. Bernuy de Porreros, Mata de Quintanar, La Higuera Espirido, La Estrella, Zamaramala y Salseca. 3-3-59. 40.

Provincia de Guadalajara

- 1.812. «Florita». Hierro. 600. El Recuenco. 21-3-59. 35.
1.822. «El Carmen». Barita. 33. Cubillejo del Sitio. 12-3-59. 31.
1.811. «Virgen de la Bienvenida». Caolín. 600. El Recuenco. 14-3-59. 32.

Provincia de Cuenca

711. «Los Morrones». Caolín. 41. Talayuelas. 16-3-59. 32.
712. «L. Amp. a San Antonio». Caolín. 15. Talayuelas. 16-3-59. 32.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación lo verifique por escrito en el término de treinta días.

SALAMANCA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Salamanca

- 4.799. «Amp. 1.ª a Marichón». Estaño. 200. Saucedas el Chico y Castillejo Marín Viejo. 2-3-59. 26.
4.800. «Jesús». Estaño y scheelita. 40. Cilleros el Hondo. 4-3-59. 27.
4.805. «Joaquín». Estaño y volframio. 20. Campillo de Salvatierra. 30-3-59. 38.
4.808. «San Juan». Estaño. 261. Garcirrey. 23-3-59. 35.
4.809. «Predestinación». Estaño y volframio. 24. Santa María de Sando. 3-4-59. 40.
4.811. «Rosario». Estaño. 115. Garcirrey. 6-3-59. 28.
4.812. «San Gabriel». Estaño. 146. Sando de Santa María. 11-3-59. 30.
4.814. «Carmencita». Estaño. 108. Garcirrey y Sando de Santa María. 9-3-59. 29.
4.815. «María Irene». Estaño. 180. Garcirrey. 13-3-59. 31.
4.817. «Luisito». Estaño. 54. Garcirrey. 18-3-59. 33.
4.818. «San Ramón». Estaño. 131. Garcirrey. 23-3-59. 35.
4.819. «La Obligada». Estaño. 22. San Pedro de Rozados. 1-4-59. 39.
4.820. «Olivada». Estaño. 23. Garcirrey. 20-3-59. 34.
4.821. «Mari Carmen». Volframio, scheelita y estaño. 12. Saucelle. 3-4-59. 44.

Provincia de Zamora

- 1.191. «Amp. a Luis VI». Hierro. 40. San Cristóbal de Aliste. 2-3-59. 26.

- 1.201. «Galaica». Estaño y volframio 84 Ceadea. 2-3-59. 26.
 1.203. «Desahuada». Manga reso. 18. Lober. Ayuntamiento de Gallegos del Río. 4-3-59. 27.
 1.204. «San Cristóbal». Cuarzo. 32. Pinilla de Fermcselle y Fornillos de Fermosille. 9-3-59. 29.
 1.205. «María Jesús». Hierro. 45. Pinilla de Fermcselle. 4-3-59. 27.
 1.206. «Pedro Angel 2.ª». Hierro y manganeso. 192. Bermillo de A'ba Fonfria y Samir de los Caños. 9-3-59. 29.
 1.211. «Bienvenida». Cuarzo. 20. Cerezal. 23-3-59. 35.
 1.210. «Bienhechora». Cuarzo. 18. Fonfria. 18-3-59. 33.
 1.209. «Dichosa». Estaño y volframio. 80. Moveros (Ceadea) y Brandillanes (Fonfria). 18-3-59. 33.
 1.207. «Paca». Hierro. 186. Faramontanos de Tabara. 11-3-59. 30.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación lo verifique en el término de treinta días por escrito.—El Ingeniero Jefe, Luis Casaus.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

ALMERÍA

- 39.306. «Mediterráneo». Hierro. 182. Instinción. Ragol y Alsodux. 3-3-59. 51.
 39.307. «San Antonio». Talco. 42. Purchena. 4-3-59. 52.
 39.310. «Virgen de Lourdes». Hierro. 288. Almería. 5-3-59. 53.
 39.311. «Santa Natalia». Hierro. 30. Almería. 7-3-59. 55.
 39.312. «La Suerte». Plomo. 25. Níjar. 1-3-59. 58.
 39.313. «Angelinas 2.ª». Cobre. 40. Vélez-Rubio. 2-4-59. 75.

HUELVA

- 13.938. «María del Carmen». Manganeso. 20. Almoaster la Real. 5-3-59. 52.
 13.940. «Potitas». Hierro. 60. Valverde del Camino. 6-3-59. 53.
 13.941. «María del Carmen». Manganeso. Calañas. 31-3-59. 71.
 13.942. «La Fortuna». Manganeso. 28. Alosno. 4-3-59. 51.
 13.944. «San Crispín». Manganeso. 24. Calañas. 9-3-59. 55.
 13.946. «La Gorda». Manganeso. 15. Valverde del Camino. 24-3-59. 67.
 13.947. «La Flaca». Manganeso. 36. Valverde del Camino. 18-3-59. 63.
 13.948. «La Moana». Manganeso. 12. Valverde del Camino. 20-3-59. 64.
 13.950. «2.ª María Fegón». Manganeso. 10. Almonaster la Real. 1-4-59. 72.
 13.949. «San Juan». Manganeso. 20. Alosno. 2-4-59. 73.

GRANADA

Provincia de Granada

- 29.312. «San Emilio». Hierro. 20. Orgiva. 19-2-59. 40.
 29.314. «Santo Cristo». Hierro. 216. Valor Yegen y Mecina Bombarón. 13-1-59. 8.
 29.323. «San Juan». Hierro. 24. Charches. 11-2-59. 33.
 29.324. «Virgen del Carmen». Hierro. 20. Motril. 4-3-59. 51.

- 29.139. «César». Hierro. 210. Güejar-Sierra. 4-4-59. 75.
 29.320. «Compleja». Cobalto, níquel y cobre. 121. Lanjarón. 4-4-59. 75.
 29.317. «Imperator». Cobre. 144. Charches. 4-4-59. 75.
 29.138. «Cúper». Cobre. 108. Güejar-Sierra. 4-4-59. 75.

CIUDAD REAL

- 11.763. «Mary-Rosa». Plomo. 12. Mestanza. 9-3-59. 29.
 11.764. «Cuatro Amigos». Manganeso. 54. Puertollano. 30-3-59. 36.

PALENCIA

Provincia de Palencia

- 3.033. «Sorpresa». Carbón. 1.041. Castrejón de la Peña. 2-3-59. 26.
 3.035. «Toñín». Carbón. 411. Celada de Robledo y San Salvador de Cantamuga. 20-3-59. 34.
 3.036. «San'a Bárbara». Carbón. 126. Reboza y Santibañez de Reboza. 16-3-59. 32.

Provincia de Burgos

- 3.693. «Ana Mary». Cobre. 80. Barbadillo de Herreros. 23-12-58. 291.

JAÉN

- 15.230. «Juesa». Carbón. 100. Huelma. 9-3-59. 56.

VIZCAYA

- 12.511. «Santa Bárbara». Hierro. 10.285. Bilbao. Guecho. Baracaldo. Sestao. Portugalete. Santurce Antiguo A. y Ciérvana. San Julián de Musques. Santurce-Ortuella y San Salvador del Valle. 18-3-59. 33.

BALEARES

- 2.098. «San Martín». Cobre. 15. Ascarca. 21-3-59. 4.412

ZARAGOZA

- 3.255. «San Rafael». Cuarzo. 339. Anguano. 10-3-59. 27.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1.669. «Bagullos». Titanio. 40. Los Llanos de Aridane. 18-3-59. 33.

GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

- 3.094. «Pilar». Hierro. 3.670. Lesaca Yanci y Aranaz. 20-3-59. 34.
 3.078. «San Jaime». Barita. 20. Lecaroz. 20-3-59. 34.
 3.079. «Aumento a Ameztli». Barita. 10. Elizondo. 20-3-59. 34.
 3.095. «Amp. a Joshe Mary». Hierro. 157. Leiza. 20-3-59. 34.
 3.089. «Virgen del Pilar». Cobre. 72. Muniain y Aberin. 20-3-59. 34.
 3.088. «Amp. de San Luis». Cobre. 200. Cirauqui. 20-3-59. 34.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación lo verifique en el término de treinta días por escrito.
 5.510.

• • •

Por los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han sido otorgados los siguientes permisos de investi-

gación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

SEVILLA

Provincia de Sevilla

- 6.520. «La Fundación». Hierro. 120. Cazalla de la Sierra y El Pedroso.
 6.528. «Germán». Hierro. 20. El Pedroso.
 6.537. «Constantina-Julia». Hierro. 100. Constantina.
 6.542. «Kaza'a». Hierro. 36. Cazalla de la Sierra.
 6.543. «Virgen de los Desamparados». Hierro. 20. Cazalla de la Sierra.

Provincia de Cádiz

- 1.089. «San Antonio». Oxido de hierro. 100. Espera.

GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

- 3.039. «Echalar». Ocre. 26. Echalar.

MADRID

Provincia de Madrid

- 2.009. «Tres Amigos». Sepiolita. 50. Paracuellos del Jarama.
 2.020. «Pegas». Sepiolita. 350. Vicálvaro, Ribas y Jarama.
 2.015. «Esperanza». Estaño, cuarzo y feldespato. 28. Barajas y Paracuellos.

Provincia de Guadalajara

- 1.801. «Fuentesuso». Hierro. 40. Guijosa.
 1.806. «El Cerro». Barita. 21. Hombrados.
 1.814. «La Esperanza 2.ª». Barita. 77. Hombrados y Castellar.
 1.816. «La Esperanza 3.ª». 170. Castellar de la Muela.

Provincia de Cuenca

695. «María y Enriqueta». Caolín. 100. Arguisuelas.
 696. «Cavadonga». Caolín. 70. Arguisuelas.
 698. «Mina del Sagrario». Caolín y cuarzo. 92. La Melgosa.
 699. «Complemento». Caolín. 44. Valdecabras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.
 5.801.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido decretada la caducidad del permiso de investigación número 147; nombre «Tímanfaya»; mineral, titanio, pómez caolín y hierro y término municipal, Arrecife, Teguiise, Haría, Tinajo, San Bartolomé, Tias y Yaiza.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en esta Jefatura de Minas.

5.508.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría

JUNTA DE COMPRAS DE MATERIAL INVENTARIABLE

Concurso público entre personas y entidades españolas para adquisición de material inventariable.

Se abre concurso público entre personas y entidades españolas para adquisición de máquinas de escribir y calcular, muebles y enseres con destino a los Servicios de la Subsecretaría y oficinas, tanto centrales como provinciales, de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial; Ganadería y Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria de este Departamento.

Los antecedentes, bases de las condiciones del concurso y relación de muebles, enseres y material objeto del mismo podrán ser examinados por los interesados todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría

de la Junta de Compras de Material Inventariable del Ministerio, Sección General de Personal, paseo de la Infanta Isabel, número 1, de esta capital.

El plazo de admisión de proposiciones, que deberán ser presentadas en la mencionada Secretaría de la Junta, terminará a los veinte días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo de cuenta de las casas que resulten adjudicatarias los gastos de dicha inserción.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta de Compras, Jerónimo Martín Contra. 1.427.

Instituto Nacional de Colonización

Señalando la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso, zona Orellana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zo-

nas Regables de 21 de abril de 1949 el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable de Orellana (Badajoz) que se indican a continuación así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 se publica el presente anuncio, haciendo saber que en los días y horas que se señalan a continuación, y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley últimamente citada.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, P. D., Angel Martínez Borque. 1.418.

Relación que se cita

Número de la parcela en proyecto de parcelación	Nombre de la finca	Propietario según proyecto	Superficie excedente			Fecha señalada para el levantamiento del acta previa	
			Hectáreas			Día	Hora
2	El Saltillo	D. Patricio Sánchez Cerezo.....	149	50	—	8-5-59	11
16	El Merino	D. Julián Corraliza Diaz	64	62	50	11-5-59	11
45	La Jarilla	D. Pedro Morales Arce	21	—	—	14-5-59	11
18	Mesas Altas	D. Alfonso Nogales Nogales	149	28	—	18-5-59	11
34	La Jarilla	Fundación Pizarro	307	75	16	18-5-59	11
34	Idem		94	24	64	18-5-59	11
33	La Jarilla, Barrillo y Las Monjas	D. Francisco Silva Goyeneche, doña Paloma, don Francisco, don Fernando y don Buenaventura Silva Fernández Durán	387	58	—	20-5-59	11
152	Contreras	D. José María Escrivá de Romani y Roca de Togores	66	17	50	22-5-59	12
134	Agostadero de Arriba.....	D. Alonso Gómez Valadés Nicolau.....	21	12	50	25-5-59	10
146	Idem	D. Francisco Gómez Valadés Nicolau.....	23	57	50	25-5-59	12
124	Habillas	—	27	—	—		
141	El Pa acio	Hermanos Quirós Peralta	34	36	65	27-5-59	12
151	Agostadero de Abajo.....	—	31	—	—		

Servicio Nacional del Trigo

DELEGACION NACIONAL

Concurso para el suministro y montaje de cuatro transportadores neumáticos móviles, con lanzamiento, para cereales.

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro y montaje de cuatro transportadores neumáticos móviles, con lanzamiento, para cereales, admitiéndose las proposiciones durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según el modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los pliegos de condiciones, facultativas y económico-jurídicas estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, de diez a una.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de

conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Delegado nacional, Miguel Cavero Blecua.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado por el Servicio Nacional del Trigo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1959, as. como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación del suministro y montaje de cuatro transportadores neumáticos móviles, con lanzamiento, para cereales, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para los mismos, comprometiéndose a realizarlos, por un importe unitario de pesetas, en los plazos señalados. (Especifíquese, por separado, el precio unitario de un grupo impulsor para 20 metros y de otro para 30 metros, con motor eléctrico o de gasolina en cada caso, o sea las cuatro modalidades, debiéndose consignar también aparte el importe de los accesorios detallados en el apartado d) del artículo primero del pliego de condiciones particulares.)

1.437:

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

CONCURSOS

Se anuncia concurso público para la confección de prendas del Servicio de Vestuario de este Ejército, por un importe máximo de 4.963.253.15 pesetas (cuatro millones novecientas sesenta y tres mil doscientas cincuenta y tres pesetas con quince céntimos), lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a quienes pueda interesar.

Relación de confecciones — Expediente 6/0-2-59

- 22.217 unidades de uniformes paño.
 - 5.100 unidades de gabardina verano.
 - 14.552 unidades de gorros de paño.
 - 200 unidades de gorras de paño para conductor.
 - 200 unidades de gorras de verano para conductor civil.
 - 92.826 unidades de calzoncillos; y
 - 103.835 unidades de camisas.
- Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Se-

cretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, 8, cuarta planta).

Los modelos que se citan en el pliego de condiciones técnicas habrán de presentarse en la Secretaría de esta Junta hasta a la misma hora de la celebración del concurso.

El acto del concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire), a las once de la mañana del día 27 de mayo de 1959.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

5.950.

Expediente 107-A

Se anuncia concurso público para la adquisición de cuatro remolques para camiones G. M. C., del Servicio de Automovilismo de este Ejército, por un importe de 400.000 (cuatrocientos mil) pesetas, lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, número 8, cuarta planta, sector Norte).

El acto del concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire) a las once (11) horas del día 26 (veintiséis) de mayo próximo.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

5.949.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

TRIBUNAL DE SUBASTAS

SUBASTA de material innecesario (máquinas de escribir, sumar, calcular, mobiliario, caja de caudales, cámara acorazada y papelote)

El día 5 de mayo próximo, a las once horas, se celebrará subasta por pliego cerrado del material innecesario reseñado.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en los tabloneros de anuncios de este Organismo, calle de A'magro, 33.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal,

1.428.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Martín Churruca Egurola, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 88 viviendas de renta limitada en Lazcano (Gulpúzcoa), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

1.431.

* * *

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don José Morella Isanta, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 118 viviendas de renta limitada en Solsona (Lérida), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

1.430.

* * *

Se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por Construcciones Colomino G. Serrano, S. A., adjudicataria de las obras del grupo «Pilar Primo de Rivera», de 93 viviendas, en Medina del Campo (Valladolid), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

1.429.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ASTURIAS

Se anuncian en segunda subasta las siguientes obras de construcción de caminos:

Nombre de la obra, C. V. de Puente Castañedo a Socolina, pasando por Labio. Lugar, Salas. Presupuesto, 848.929,03 pesetas. Plazo, doce meses.

El tipo de subasta es el de 848.929,03 pesetas.

Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de C. y Compras. La fianza provisional es de 16.978,58 pesetas.

La definitiva del 4 por 100 de adjudicación.

Presentación de proposiciones, durante veinte días hábiles desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. La apertura de plicas al día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviego, 14 de abril de 1959.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

1.395.

* * *

Ayuntamientos

ALICANTE

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de enero último, y cumplido el trámite del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 121 del Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955, se anuncia concurso para contratar en régimen de concesión y sin fijación de tipo los servicios de limpieza y riego de las vías públicas de la ciudad (barrido mecánico y a mano y riego con autocubas y manguera) y de limpieza de los sifones o imbornales existentes en ellas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas o técnicas y económicas-administrativas y jurídicas aprobados al efecto por la Corporación municipal.

Para debida publicidad de la licitación en forma reglamentaria, además del objeto ya expresado y de la constancia de haberse prescindido de la fijación de tipo para la misma, se concretan sucintamente las circunstancias siguientes:

Duración del contrato: Diez años, prorrogables por cinco más a solicitud del concesionario.

Plazo de ejecución: El de duración del contrato, a partir del día primero de julio de 1959, en cuya fecha deberá tener o haber tenido lugar el otorgamiento de la correspondiente escritura y la constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones mensuales de trabajos realizados en prestación de los servicios.

Con cargo al capítulo segundo, artículo único, concepto quinto, partida 191, del estado de gastos del vigente presupuesto ordinario, en cuanto se refiere al corriente año, y a la que se hará figurar por la cuantía necesaria y precisa para hacer frente a esta obligación en los respectivos presupuestos ordinarios, en cuanto a los restantes años.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás elementos del expediente: Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: Cien mil pesetas (en Depósito municipal o Caja General de Depósitos), a tenor del artículo 82, número segundo, del Reglamento de Contratación municipal.

Garantía definitiva: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación de concurso, en la cuantía del cuatro por ciento de la suma en que se adjudicare definitivamente el remate, o en la que resulte, en su caso, de la aplicación de las reglas del artículo 82 del precitado Reglamento de Contratación municipal, a cuyas normas habrá de ajustarse.

Modelo de proposición

(Reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de nueve pesetas.)

Don vecino de con domicilio que señala, para todos los efectos

de este concurso, en esta ciudad, calle número piso enterado de los pliegos de condiciones facultativas o técnicas y económico-administrativas y jurídicas, aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de enero de 1959, para la celebración de un concurso de presentación de proyectos Memoria, planos, presupuestos, modelos de material y sistema de prestación del servicio público de limpieza de la ciudad de Alicante, con arreglo a las condiciones de los referidos pliegos, a fin de que dicho Ayuntamiento elija el que mayor eficacia permita para la realización del expresado servicio público, incluso mejorando las repetidas condiciones, que se consideran como mínimas; presento la correspondiente oferta, acompañada del oportuno proyecto y demás documentos que la concretan y puntualizan, obligándome a prestar el referido servicio público de limpieza de la ciudad de Alicante por los precios unitarios, con referencia al metro cuadrado, siguientes

(Especifíquese el precio por metro cuadrado de cada uno de los servicios consignados en el artículo segundo del pliego de condiciones facultativas o técnicas, con el correspondiente desglose de tal precio en los porcentajes señalados en el artículo 26 del propio pliego de condiciones.)

(Fecha y firma del licitador.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de proposiciones: En el despacho oficial de la Alcaldía, al siguiente día hábil del de finalización del plazo para su presentación y hora de las doce de la mañana.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales de 30 pesetas). Declaración de ausencia, de incapacidades o incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 y sello municipal de una peseta). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de Entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastantado para este concurso por la Asesoría Jurídica Municipal, a cargo de aquéllas). Proyecto, Memoria y demás documentos que se juzguen necesarios o convenientes (incluso fotografías del material que se ofrezca para la realización del servicio) para ofrecer soluciones y describir el modo, medios y sistema de prestarlo, con arreglo a las normas contenidas en el artículo 26 del pliego de condiciones facultativas o técnicas y referencias de las garantías personales y profesionales. Las Memorias, informes y proyectos, timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de cinco pesetas y sello municipal de cinco pesetas; timbre del Estado de tres pesetas y sello municipal de seis pesetas; planos y fotografías, timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de cinco pesetas.)

También pueden y deben presentar los licitadores, unida a su proposición, descripción detallada del sistema que seguirán para la realización de cada uno de los servicios, pudiendo sugerir las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Los pliegos admitidos en el acto de la apertura pasarán en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión especial que en su día fué nom-

brada por la Alcaldía para reorganizar los servicios de limpieza de las vías públicas, que propondrá la adjudicación sin considerar circunstancia preferente la cuantía de los precios ofrecidos.

La Corporación se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del pliego, según su discrecional apreciación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Alicante, 7 de abril de 1959.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, Santiago Peña. 1.397.

GERONA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital convoca subasta pública para la ejecución del proyecto relativo a la construcción de un depósito de reserva, una estación depuradora, cierre y urbanización del recinto y vivienda para el guarda dentro del proyecto general de abastecimiento de aguas.

Tipo de licitación: 4.815.474.10 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Un año a partir de los diez días siguientes a la correspondiente adjudicación definitiva.

Pagos.—El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por la Dirección de las obras, cuya confección se sujetará a los términos prevenidos en las correspondientes condiciones económico-jurídicas del proyecto.

Dependencia donde está de manifiesto el proyecto: Secretaría municipal (Negociado de Obras), durante las horas de oficina y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

Garantía provisional: 72.232.11 pesetas.

Garantía definitiva: Tres por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Apertura de plicas: Día siguiente al último hábil para su presentación, a las doce horas, en el salón-despacho de la Alcaldía, ante la Mesa reglamentariamente constituida.

Crédito: Existe consignación adecuada en el correspondiente presupuesto extraordinario.

Modelo de proposición

(Reintegrada con una póliza de sexta clase y sello municipal de igual cuantía.)

Don, que habita en, calle de, número con carnet de identidad número expedido en con fecha de, enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial» de y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en el tercer proyecto parcial, parte correspondiente a la construcción de un depósito de reserva, cierre del recinto destinado a dicho depósito, incluida la vivienda del guarda y estación depuradora, dentro del proyecto general de abastecimiento de aguas de Gerona, se comprometo a realizar tales obras, con estricta sujeción al referido proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas: por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo las remuneraciones que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias serán las fijadas en las vigentes disposiciones laborales.

Se adjunta a la presente proposición resguardo de haber depositado a cantidad de como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado el que suscribe por incapacidad o incompatibilidad de las determinadas en los artículos 4.º y 50 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1959

(Fecha y firma del proponente.)

Gerona, 18 de abril de 1959.—El Alcalde (ilegible).

1.425.

TARRAGONA

Acordada por este Ayuntamiento la contratación mediante subasta de las obras de construcción de un edificio para Escuela unitaria mixta en el barrio de Molnás, se hace público que dicha subasta se llevará a cabo a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de presentación de pliegos teniendo en cuenta que el plazo será de veinte días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El presupuesto de contrata asciende a 181.440,67 pesetas. La fianza provisional será de 3.628,81 pesetas, y la definitiva, de 7.257,62 pesetas.

El importe de todos los anuncios motivados por la subasta será satisfecho por el adjudicatario.

Los licitadores deberán presentar la proposición económica y la documentación aneja en un sobre cerrado y lacrado a su satisfacción.

El presupuesto, planos Memoria y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento del Ayuntamiento de Tarragona.

Todos los datos necesarios para poder tomar parte en esta subasta así como el modelo de proposición, figuran en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 17 de este mes.

Tarragona, 18 de abril de 1959.—El Secretario general accidental, Julio Baixauli Morles.

1.432.

CALASPARRA

Don Jesús Martínez-Corbán Beyret, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose omitido en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de abril de 1959, que anuncia la subasta del aprovechamiento de espartos de los montes propios en la presente campaña, se publica por este anuncio que la segunda subasta de la referida licitación, en el caso de quedar desierta la primera se celebrará a los diez días hábiles del en que correspondiere la primera, en la misma hora y lugar y bajo las mismas condiciones.

Calasparrá, 21 de abril de 1959.—El Alcalde, Jesús Martínez-Corbán.

1.435.

JEREZ DE LA FRONTERA

En cumplimiento a lo acordado por la Excmo. Corporación Municipal de esta ciudad, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el trámite que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber que a las doce horas del día siguiente en que se cumplan los veinte laborales, contados a partir del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar el acto de enajenación en pública subasta de los corchos a extraer en el año actual en los montes de propios de Jerez de la Frontera (declarados de utilidad pública e inscritos en el Catálogo), en los cuarteles y tramos que se detallan en el pliego de condiciones facultativas, que obra en el respectivo expediente.

Se calcula el aprovechamiento en 7.474,72 quintales métricos de corcho de reproducción y 228,98 quintales métricos de borbolzo.

El tipo de licitación será de 325 pesetas (treascientos veinticinco pesetas), para el quintal métrico de corcho de reproducción (segundo y refinado), y las propuestas serán al alza a partir de dicho tipo. Las proposiciones versarán exclusivamente sobre el corcho de reproducción, comprometiéndose el rematante a adquirir el corcho que se obtenga a 150 pesetas (ciento cincuenta pesetas) por quintal métrico.

El producto será entregado en pila cargadero camión. La saca del corcho y el transporte hasta el sitio de entrega será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento. El peso se tomará sin descuento a partir de los quince días después de sacado. El corcho hasta peso correrá por cuenta y riesgo del Ayuntamiento, y después del rematante. Será considerado como corcho de reproducción todo lo no borbolzo. El corcho quebrado será abonado por el rematante a mitad de precio del de reproducción.

El importe de la tasación es 2.463.629,50 (dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos veintinueve pesetas con cincuenta céntimos).

La fianza provisional para tomar parte en la subasta, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación anteriormente citado, será de 41.954,44 (cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), y deberá ser constituida en la Depositaria municipal Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales. La fianza definitiva, según el mismo artículo 82, será del 4 por 100 sobre el primer millón de pesetas del total del remate más el 3 por 100 sobre el exceso y se constituirá en cualquiera de las Cajas mencionadas, siempre que estén situadas en la provincia de Cádiz, y se prestará dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva.

La forma de pago del corcho será: El 10 por 100 del importe del remate se ingresará en la cuenta de «Mejoras de los Montes de Jerez», en la sucursal en esta del Banco de España, dentro del plazo fijado para la fianza definitiva; 217.266,55 pesetas, en la Caja municipal, dentro también del plazo mencionado; 750.000 pesetas el 10 de julio; 750.000 pesetas, el 10 de agosto, y 500.000 pesetas, el 30 de agosto.

Terminada la operación de peso se efectuará la liquidación correspondiente, abonándose su saldo por la parte cedora dentro del plazo de los diez días siguientes.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo abajo inserto, en pliego cerrado y reintegrado con seis pesetas. El resguardo de haber constituido la fianza provisional acompañará a la proposición.

Los pliegos serán presentados en el Negociado de Agricultura del Ayuntamiento de Jerez, en horas hábiles de oficinas, durante los días que medien desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, fijándose las trece horas de este día como límite del plazo para la recepción de pliegos.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de esta ciudad bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien éste delegue y con asistencia de las personas que determina la Ley.

El corcho podrá permanecer en el monte, precisamente en pila definitiva, hasta el 28 de febrero de 1960.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que originen la subasta y el aprovechamiento del corcho, cuyos detalles, así como todos los relativos a la licitación y al contrato que de ella se deriven, obran en los pliegos de condiciones que se encuentran en el Negociado de Agricultura del Ayuntamiento, a disposición de los interesados, para su examen.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos determinados en los artículos 25, 26 y concordantes del ya citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Jerez de la Frontera, 17 de abril de 1959.
El Alcalde, Tomás García Figueras.

Modelo de proposición

En el sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta de los corchos a extraer en el año actual en los montes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.»

En el pliego: «Don natural de vecino de y residente habitualmente en calle número o en representación legal de con domicilio en calle número debidamente impuesto del contenido de los pliegos de condiciones facultativas, jurídicas y económicas relativos a la subasta del corcho a extraer de los montes de propios de Jerez de la Frontera en el año actual, y previa declaración de no hallarse ni él ni su representante, comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, ofrece satisfacer por el quintal métrico de corcho de reproducción la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, comprometiéndose, en el caso de que le fuera adjudicada la subasta, a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en los pliegos mencionados.» (Lugar, fecha y firma del proponente.)

1.424.

SAN JUAN DESPI (BARCELONA)

Este Ayuntamiento convoca a subasta la contratación de las obras de colector general del sistema de evacuación de aguas residuales y de lluvia, en su primera etapa, por la riera de la Font Santa, bajo el tipo de 1.332.269,66 pesetas.

Las obras deberán dar comienzo dentro del plazo de quince días a la fecha de adjudicación de la subasta, y estar completamente terminadas a los seis meses.

El importe de las obras será satisfecho, en un setenta por ciento del total, mediante certificaciones de obra ejecutada, y el resto, o sea el treinta por ciento, el día 31 de enero de 1960.

Los pliegos de condiciones y demás documentación estarán de manifiesto en Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, así como también en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse en dicha oficina, de once a trece horas, las plicas correspondientes, sujetándose la proposición al modelo inserto al final.

Todo licitador deberá depositar, en concepto de garantía provisional, el dos por ciento del tipo de subasta, o sea 26.646,39 pesetas, y el rematante, el cuatro por ciento del importe de la adjudicación, en concepto de garantía definitiva.

La apertura de plicas se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de aquéllas, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto municipal extraordinario perfeccionado al efecto, y este acto no precisa autorización superior.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, han de ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

El abajo firmante, don vecino de domiciliado en la calle número enterado debidamente de todas las condiciones facultativas económicas, planos y presupuesto que han de regir para la ejecución de las obras de colector general del sistema de evacuación de aguas residuales y de lluvia, en su primera etapa por la riera de la Font Santa, se compromete a efectuarlas, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas céntimos (la cantidad en letras mayúsculas y números)

Al mismo tiempo se compromete a pagar la remuneración mínima que corresponde a cada oficio o categoría de empleado (jornal legal y horas extraordinarias), en todos los trabajos que contiene el proyecto, conforme los precios que rigen en la localidad.

(Fecha y firma.)

San Juan Despi, 20 de abril de 1959.—
El Alcalde, E. Torruella.—P. A. del A., el Secretario Interino, L. Bigas.
6.956.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramitan diligencias sobre prevención de abintestato por fallecimiento de Lidia Bericat Arenas, natural de Sabadell, hija de Tomás y de Genoveva, y de estado casada con don José Costa Estupiña, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Los Meses, número 14, que tuvo lugar el día dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, y de don Aser García Sanz, natural de Frechilla de Almazán (Soria), hijo de Juan y de María, de estado soltero, que falleció también el citado día 16 de agosto de 1958.

En la pieza formada al hacer la declaración de herederos he acordado anunciar por el presente la muerte intestada de los mismos y hacer un segundo llamamiento a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante el Juzgado dentro del término de veinte días.

Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.
2.180.

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se tramitan autos de Juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por don José Iglesias Moreno contra don Prudencio Morales Diez y herederos de don Prudencio Morales Valverde, sobre resolución de contrato de subarriendo de local de negocio sito en la calle de Treviño, número 5 (garaje), de esta capital, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez, señor Peral.—Juzgado de Primera Instancia número 22.—Madrid, 16 de abril de 1959.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con la escritura de poder y demás documentos que se acompañan. Se tiene por parte, en nombre y representación de don José Iglesias Moreno, al Procurador don Angel Deleito Villa, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y al que le será devuelta la escritura de poder, previo desglose y dejando testimonio en relación suficiente de la misma a esta continuación. De la anterior diligencia de valoración del timbre instrúyase a dicho Procurador.

Se admite la demanda que se formula en el anterior escrito por el Procurador señor Deleito en la representación indicada, sobre resolución de contrato de subarriendo del local de negocio sito en la calle de Treviño, número 5 (garaje), de esta capital, la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Arrendamiento Urbanos se sustanciará por los trámites de los incidentes, y de ella se confiere traslado a las personas contra quienes se propone, don Prudencio Morales Diez, y contra los restantes, posibles y desconocidos herederos de don Prudencio Morales Valverde, practicándose en cuanto al primero su emplazamiento en su domicilio, calle de Treviño, número 5, y en cuanto a los demás demandados, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia, emplazándolos para que dentro del término de nueve días puedan

comparecer en el juicio, por aplicación análoga de lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando reservadas en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Lo manda y firma su señoría, doy fe. Antonio Peral.—Ante mí, Lcdo., Antonio Sanz Dranguet. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los posibles y desconocidos herederos de don Prudencio Morales Valverde, cuyos domicilios se ignoran, expido el presente, que firmo en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral.—El Secretario, Licenciado, Antonio Sanz Dranguet.
5 875

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital en los autos sobre procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Angel de Pablo Calvo y don Angel de Pablo Contreras, representados por el Procurador don Herminio Sánchez Sánchez, contra don José Rodríguez López-Cañero, para la efectividad de un préstamo de cuatrocientas mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca hipotecada, que tiene la siguiente descripción:

En Madrid.—Casa de planta baja solamente, sita en término municipal de Canillas (Madrid) y su calle de Las Navas de Tolosa, hoy Hamada Sambara, con vuelta a la de San Luis, hoy Emilio Gastel. Linda: por frente o Sur, con dicha calle de Las Navas de Tolosa, hoy Sambara, número 16; por la derecha, entrando, con la calle G, hoy de San Luis; por la izquierda, con propiedad de don Manuel Nazario Górgolas, y por el testero, con propiedad del mismo. Comprende una superficie de 163 metros y 19 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.101 pies y 63 décimos de otro, ocupando la edificación 55 metros cuadrados, y el resto es solar edificable.

En parte de la casa descrita y en el resto del solar edificable, su propietario ha construido, a sus expensas, un edificio de tres plantas, destinando las plantas primera y segunda a fábrica de chocolate y a vivienda del dueño la planta tercera, componiéndose ésta de cuatro habitaciones, cocina y baño con retrete.

Forma parte de la fábrica de chocolate la siguiente maquinaria: Una máquina Concha, longitudinal, de 100 kilos de capacidad, con motor acoplado de corriente alterna trifásica, 220 voltios y 2 HP.

Una máquina batidora-mezcladora tipo C, con dos peroles de 25 litros, dos batidores de varillas, una pala mezcladora y un gancho amasador, caja de cambio tres velocidades, embrague, motor acoplado de corriente alterna trifásica 220 V. y 3/4 HP.

Una máquina extractora-pesadora tipo «Mercedes», número 29, con motor marca «Part», de 1 HP.

Un tostador fuego directo de 20 kilos.
Una limpiadora cacao tipo Rivera.
Una pala larga madera.
Una pala ancha madera.
Una espátula mediana.

Una máquina refinadora tipo O, con tres cilindros acero de 400 x 190 mm., con motor de alterna trifásica 220 V., 4 HP., con cubeta de chapa-hierro estañada.

Una máquina mezcladora «Universal»

tipo A, de 390 x 220 mm., 25 kilos, motor acoplado de 1,5 HP., trifásica, 220 V.

Un molino para cacao, diámetro muela 300 mm., con motor acoplado de 1,5 HP. trifásica, 220 V.

Una tabicadora, motor de 0,5 HP., trifásica, 220 voltios.

Una refinadora tipo B, con tres cilindros acero, de 320 x 142 mm., refrigeración por agua, motor de 2 HP., trifásica, 220 V.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las doce de su mañana, anunciándose al público su celebración bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la misma.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (legible).—El Secretario (legible).
5.958.

Don Marceio Rivas Goday, Magistrado Juez de Primera Instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia del Procurador don Manuel García Bustelo, en nombre y representación de don Roberto y don Carlos Zenker Trapete contra don Miguel Arias, propietario de nombre comercial «Electrovenus», declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por mí, Marceio Rivas Goday, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinticuatro de la misma, los presentes autos de menor cuantía, seguidos a instancia de don Roberto y don Carlos Zenker Trapete, del comercio, vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Manuel García Bustelo, bajo la dirección del Letrado señor Campos Salcedo, contra don Miguel Arias propietario del nombre comercial «Electrovenus», de esta vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación; y

Fallo: Que estimando la demanda deba

condenar y condeno a don Miguel Arias a pagar a los actores la cantidad de veintiocho mil trescientas sesenta y siete pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y costas. Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía en la forma que previene el artículo 769 de la Ley procesal civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelo Rivas Goday. (Rubricado.)

Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario, José Gómez de la Torre.
5.970.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital en los autos de juicio ejecutivo, promovidos a nombre de «Papelaría de Hernani, S. L.», contra «A. D. G. Almacén de Papel y Manipulados, S. L.», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, y por el precio de trescientas mil pesetas, los derechos de traspaso que a la entidad deudora correspondían en el local de negocio de la calle de Guzman el Bueno, número veintinueve, de Madrid, que lleva en arrendamiento.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Que el rematante se obliga a permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que viene ejerciéndose por el arrendatario; todo ello sin perjuicio de los derechos de tanteo y retracto, establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos. Y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.
5.968.

CACERES

En providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital en el juicio promovido por don Natalio Sánchez Sánchez contra doña Cipriana González Pulido, doña Nemesia y doña Marcelina Real Sánchez, sobre resolución de contrato referente al local de negocio para taller de fragua y herrería de la planta baja de la casa número once de la travesía de Antonio Hurtado, de esta capital, fundada en subrogación inconstituida, subarriendo o traspaso inconstituido, se ha acordado emplazar a las demandadas, confiriéndole traslado de la demanda, para que en el término de seis días y cuatro más que se le conceden en razón a la distancia a que se encuentra una

de las demandadas, comparezcan en los autos y contesten la demanda, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Marcelina Real Sánchez, mayor de edad, casada, cuyo actual domicilio se desconoce, extendiendo la presente en Cáceres, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).
5.968.

GIJON

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, a instancia de don Germán Valcés Díaz, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don José Valdés Díaz, el que se ausentó para América desconociéndose a qué nación, en octubre de 1921, a la edad de diecisiete años, sin que se hayan tenido noticias de él.

Se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón, 14 de marzo de 1959.—El Juez de Primera Instancia (ilegible)—El Secretario (ilegible).

5.079. y 2.ª 25-4-1959

ALCANTARA

Don Pedro Antonio Mateos García, Juez de Primera Instancia de la villa de Alcántara y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Santiago Domínguez Ortiz, representado por el Procurador don Angel Amarillas Rodríguez, contra don Ricardo Salvado Muro y otros, sobre reclamación de derecho en cuantía de 1.000.000 de pesetas, se ha acordado emplazar por segunda vez a los demandados doña Euhalia Salas Orodea, doña Anselma Hernaiz Hernaiz, don Angel, don Ramón, doña Maria Purificación, doña Maria del Pilar, doña Maria del Carmen, doña Maria Presentación y don Jesús Salas Larrazábal; doña Juana Hernaiz Pórra y doña Maria de los Dolores Hernaiz Orodea, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran, así como a los ignorados herederos de doña Cipriana Vivas Rino; todos ellos para que dentro del término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en situación legal de rebeldía.

Dado en Alcántara a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Pedro Antonio Mateos.—El Secretario (ilegible).

5.938.

CARBALLO

Don Julián Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de don Alfredo Parga Suárez, vecino de La Graña, término de Puentececeo, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su hermano Eliseo Parga Suárez, que se ausentó de su domicilio de dicha parroquia de La Graña en el año de 1908, con dirección a Montevideo, no teniéndose noticias de él desde finales de 1913, ignorándose desde entonces su paradero.

Carballo, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Julián Rodríguez Gil.—El Secretario, Rafael Pardo Ciorraga.
5.135. y 2.ª 25-4-1959

GRANOLLERS

Se da conocimiento de que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don José Catalaf Sala, mayor de edad, soltero, que se ausentó de su domicilio paterno, sito en Montornés del Vallés, en los primeros meses del año 1936, suponiéndose que fue movilizado en la zona roja durante la Guerra de Liberación, sin que desde el día 18 de mayo de 1936, se hayan tenido noticias del mismo.

Granollers, 7 de marzo de 1959.—El Secretario, A. Freixá.
4.998. y 2.ª 25-4-1959

VILAFRANCA DEL PANADES

Don José María de Lecea y Ledesma, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Panadés y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de doña Maria Mitjans Gutart, expediente para la declaración de fallecimiento de don José Fontanals Nadal, que en el año 1938 se ausentó de su domicilio, sin tenerse noticias del mismo desde tal año.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Villafranca del Panadés 24 de febrero de 1959.—El Juez de Primera Instancia, José María de Lecea y Ledesma.—El Secretario, S. Murcia.
5.134. y 2.ª 25-4-1959

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Hellín deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 19 de 1957, Joaquín Fernández Fernández.—(1.711-59).

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 11 de 1956, Fermín Ruiz Olazarán.—(1.723-59).

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 273 de 1959, Manuel Obradors Soler.—(1.727-59).

El Juzgado de Instrucción de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 84 de 1953, Félix Arnáiz Espada.—(1.738-1959).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 74 de 1955, Vicente Torres Pascual.—(1.742-55).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 41 de 1955, José Cosle Cuairán.—(1.745-59)

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 46 de 1954, Domingo de Diego Elorriaga.—(1.747-59).

El Juzgado de Instrucción de Cazorla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 195 de 1950, Francisco Asís Guerrero González.—(1.750-59).

El Juzgado de Instrucción de Cazorla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 29 de 1941, Donato Rodríguez Díaz.—(1.751-59).

El Juzgado de Instrucción número veintuno de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 134 de 1957, Juana Rodríguez Iglesias.—(1.753-59).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

AVISO A LOS ACCIONISTAS Y CEDULISTAS DEL BANCO.

Dividendo complementario a las acciones

Obtenida la autorización del Ministerio de Hacienda, por Orden comunicada del 10 del actual, para repartir, con cargo a los beneficios del ejercicio de 1958, un dividendo de 63,813 por acción totalmente desembolsada, y habiéndose ya satisfecho en el mes de septiembre del pasado año la cantidad a cuenta de 25 pesetas por acción, se hará efectiva la parte complementaria de 38,813 pesetas en las oficinas del Banco, a partir del próximo día 21, en la forma acostumbrada, con deducción de lo que importa el impuesto de utilidades, que es a cargo del perceptor.

Participación de los cedulistas

Aprobado por la Junta general de 31 de marzo próximo pasado el importe de la participación correspondiente a los cedulistas en los beneficios del Banco, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 66 de sus Estatutos, y distribuida a cuenta por sorteo celebrado el 30 de septiembre último, con amortización de los títulos premiados, la cantidad de 200.000 pesetas para cada serie de las siete emisiones en circulación, se acordó en la reunión del Consejo celebrada seguidamente a dicha Junta fuera distribuida mediante sorteos de amortización la cantidad de 1.810.000 pesetas, en el mismo mes en que se efectuara el pago del dividendo a los accionistas, y con arreglo a la siguiente distribución:

Dos premios de 500.000 pesetas cada uno entre todas las emisiones, incluso la acordada crear en 1959.

810 premios de 1.000 pesetas, a razón de 10 para cada una de las 81 series correspondientes a las ocho emisiones de que se trata.

Todos ellos además del reembolso del nominal de los títulos premiados, que se amortizan.

Los premios que recaigan en cédulas no puestas en circulación el día del sorteo se reservan para nuevo sorteo.

También se celebrará en las mismas condiciones el sorteo correspondiente a la participación en los beneficios del Banco del ejercicio de 1957 correspondiente a las cédulas de la serie H de la emisión de 1958, desde el número 50.584, pendiente de adjudicación.

Como consecuencia, el día 30 del actual se celebrarán a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social del Banco, paseo del Prado, número 4, con arreglo a la Ordenanza, los indicados sorteos.

El acto será público y se celebrará ante Notario.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Secretario general, Santiago Basanta.
5.942.

BANCO IBERICO MADRID

Extraviado el resguardo de depósito número 14.383, comprensivo de cinco acciones Vallehermoso, S. A., a favor de don

Luis Serrano Rodríguez, se expedirá duplicado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, si dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, no hay reclamación alguna, eximiéndose totalmente de responsabilidad este Banco.
Madrid, 23 de abril de 1959.—El Secretario general.
5.964.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 83.747, a nombre de don Antonio Abad Albo, comprensivo de diez cédulas hipotecarias 4.50 por 100, serie B, se hace público que, transcurrido un mes a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expedirá un nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario general, V. García y M. de Velasco.
2.210.

BANCO HISPANO AMERICANO

LA CORUÑA

Sucursal Urbana, General Sanjurjo, 10

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 62, expedido el 9 de septiembre de 1950 a favor de doña Consuelo Cudilleiro Casal, comprensivo de 5.500 pesetas nominales en acciones Compañía Frigorífica, S. A., de La Coruña, en once títulos serie C, números 1.058, 1.061 y 1.063 al 1.071, se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 64 de los Estatutos del Banco y a petición de parte interesada, antes de expedir el correspondiente duplicado.
5.933.

CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Extraviadas las acciones nominativas de Centro Comercial Industrial, S. A., de la serie D, números 142 y 143, que figuran inscritas en el libro de la Sociedad a nombre de don José Berruero Cervantes, con fecha 13 de febrero de 1959, número de asiento 8.351 y 8.352, se pone en general conocimiento de que si en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, no se ha presentado reclamación alguna u oposición a los hechos consignados, se procederá a extender los correspondientes duplicados, quedando nulos y sin valor los títulos extraviados.

Barcelona, dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Apoderado, R. Borrás.
5.975.

ESTABLECIMIENTOS GAILLARD, S. A.

En cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará (D. M.) el día 9 del próximo mes de mayo,

a las doce, en primera convocatoria, o en segunda, si no pudiera celebrarse aquella, el siguiente día 10, a la misma hora, en esta ciudad (avenida de José Antonio Primo de Rivera, 633, entresuelo), para examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, balance y cuentas, así como el informe de los señores censores correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958, resolver sobre la distribución de beneficios y designar dos accionistas censores de cuentas efectivos y dos suplentes para 1959.

Se recuerda que para poder asistir a dicha Junta deberán cumplimentarse las disposiciones de los Estatutos y de la Ley de 17 de julio de 1951.

Barcelona, 20 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.939.

URRA, SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Empresa, tomado el día 6 de abril del presente, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 16 de mayo próximo, que se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, Navas de Tolosa, número 3, Pamplona, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y si procediere, en segunda convocatoria, el siguiente día 17, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

2.º Asignación, en su caso, del saldo resultante de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Las tarjetas de asistencia a los accionistas con derecho a ellas serán expedidas directamente por la Sociedad a sus titulares, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Compañía.

Pamplona, 15 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
879.

FIBROCEMENTO CASTILLA S. A.

RECTIFICACION

Padecido error en este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83, de 7 de abril de 1959, página 5315, se rectifica en el sentido de que la Junta general de accionistas tendrá lugar el día 30 del presente mes, y no el día 3, como equivocadamente se publicó.

FABRICACION DE ENVASES, S. A. (FABRENSA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 y 21 y concordantes de sus Estatutos sociales, ha dispuesto que la Junta general ordinaria de accionistas correspondiente al pasado ejercicio de 1958 se celebre en el propio domicilio social el día 14 del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, en pri-

mera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día 15, en segunda, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si así se acuerda, de la Memoria, balance de situación y demás cuentas del ejercicio 1958.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

4.º Ruegos y preguntas.

Alegria de Oria, 14 de abril, de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Ariztia.

880.

FABRICACIONES ELECTRICAS NAVALES Y ARTILLERAS, S. A.

(F. E. N. Y. A.)

EL FERROL DEL CAUDILLO

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Alegre (edificio de su fábrica), a las diecisiete treinta horas del día seis de junio próximo, en primera convocatoria, y el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si fuese preciso, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, demás datos y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1958, así como la gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Tendrán derecho de asistencia a dicha Junta todos los señores accionistas que justifiquen haber cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos sociales y en las disposiciones legales vigentes.

El Ferrol del Caudillo, 18 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Sande González.

881.

«MARE NOSTRUM», S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Regimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en los Estatutos de esta Compañía, se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que la reunión de la Junta general ordinaria tendrá lugar en el local social, Vía Roma, número 45, de Palma de Mallorca, a las doce horas del día 12 de mayo próximo, en primera convocatoria, y en su defecto, el siguiente día 13, a la misma hora, en segunda, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Memoria del ejercicio de 1958.

Balance-inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias del mismo ejercicio.

Informe de los censores de cuentas.

Gestión social en el año 1958.

Distribución de beneficios.

Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Elección de Consejeros.

Propuestas presentadas por los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 30 de los Estatutos sociales.

Acta.

Se advierte a los señores accionistas que al objeto de justificar su personalidad

deben proveerse de la tarjeta de asistencia correspondiente, que expedirá la Secretaría del Consejo hasta cinco días antes de la fecha en que la reunión debe celebrarse.

En dichas tarjetas podrá delegarse a otro accionista la representación en la Junta general, mediante nota puesta de puño y letra del representado, consignando el nombre y apellidos del representante, así como la fecha y firma del interesado.

Palma de Mallorca, 21 de abril de 1959. Por acuerdo de Consejo de Administración, el Presidente, B. Planas.

5.944.

SUCESORES DE TEODORO GOMEZ, SOCIEDAD ANONIMA

V I G O

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria para el día 15 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, la cual tendrá lugar en su domicilio social, calle de Polcarpo Sanz, número 3, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios del año 1958.

2.º Elección del Subdirector general, que de acuerdo con los Estatutos corresponde cesar.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes para el año 1959; y

4.º Propositiones generales.

Caso de no reunirse número suficiente de accionistas para esta primera Junta, se celebrará la segunda al día siguiente, a la misma hora y sitio indicado.

Vigo, abril de 1959.—El Director general.

876.

INDUSTRIAS TEXTILES ALICANTINAS C. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, avenida de Elche, número 16, Alicante, el día 28 de mayo próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, o si fuera preciso el 29 de mayo, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958, después de leído el informe de los censores de cuentas.

2.º Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

3.º Reección de Consejero.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

5.º Aplicación del párrafo 2.º del artículo 36 de los Estatutos.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos podrán concurrir a la Junta todos los accionistas, pero sólo tendrán voz y voto los que acrediten la posesión de veinte acciones, por lo menos, con un mínimo de cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

Alicante, 20 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

5.964.

PAPELERA URANGA, S. A.

BERROBI (GUIPUZCOA)

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a Junta general de accionistas de esta Sociedad, con carácter de ordinaria y extraordinaria, para el día 22 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, fábrica de Berrobi (Guipúzcoa), en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, 23 de mayo, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, caso de ser ésta necesaria, para deliberar y resolver acerca de todos los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Con carácter de ordinaria:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

2.º Memoria del Consejo e informe de los accionistas censores de cuentas.

3.º Renovación del Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Ruegos y preguntas.

Con carácter de extraordinaria:

1.º Revisión de anteriores acuerdos sobre ampliación de capital.

2.º Ruegos y preguntas.

Berrobi, 18 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

877.

A VEGA DE SEOANE Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general de señores accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, a las trece horas del día 21 de mayo del corriente año, en el Café Guria, paseo de la República Argentina, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Memoria, balance y cuentas de 1958.

2.º Nombramiento o reelección de los señores accionistas censores de cuentas de 1959.

3.º Informe de los censores de cuentas de 1958.

4.º Elección o reelección de señores Consejeros que corresponde cesar, con arreglo al artículo 25 de los Estatutos sociales.

5.º Ruegos y preguntas.

6.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta Junta.

De no celebrarse la misma en la fecha indicada, se procederá a la segunda convocatoria veinticuatro horas más tarde.

San Sebastián, 18 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

878.

ESFERA, S. A., COMPANIA HISPANO AMERICANA DE CAPITALIZACION

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes y con lo previsto en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima a Junta general ordinaria, que se celebrará a las once horas del día 14 de mayo próximo en el nuevo domicilio social—calle Orfila, número 6, primero izquierda—de esta capital, para tratar y tomar los acuerdos procedentes con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance-inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

de 1958 y gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Nombramiento de Consejeros. Madrid, 20 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Vivel. 5.962.

ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S. A.

(A. S. T. A. N. O.)

PERLIO (FENE)

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, a las dieciséis horas del día seis de junio próximo, en primera convocatoria, y el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si fuese preciso, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, demás datos y propuesta de distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1958, así como a gestión del Consejo de Administración.

2.º Modificación de los artículos 7.º y 19 de los Estatutos sociales.

3.º Ratificación de nombramiento de Consejero.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Tendrán derecho de asistencia a dicha Junta todos los señores accionistas que justifiquen haber cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos sociales y en las disposiciones legales vigentes.

Perlio (Fene), 18 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Sanz Fernández. 882.

SOCIEDAD ANONIMA MEDITERRANEA DE INVERSIONES E INMUEBLES

(SAMIN)

VALENCIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y siguientes de sus Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en la sala de Juntas del Banco de Valencia, de esta ciudad, calle del Pintor Sorolla, números 4 y 6, el día 20 de mayo próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y, en su defecto, a igual hora del siguiente día, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y la gestión del Consejo de Administración durante dicho periodo.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

4.º Ratificación nombramiento de Consejero.

5.º Aprobación del acta de la Junta. Durante los quince días anteriores al de la celebración de la Junta los accionistas podrán examinar el balance, cuentas, Memoria y dictamen de los censores de cuentas, que estarán de manifiesto en el domicilio social. Lauria, 20, durante las horas de oficina.

Para ejercitar el derecho de asistencia

deberán los señores accionistas atenerse a las prescripciones del artículo 13 de los Estatutos sociales.

Valencia, 16 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 5.926.

INDUSTRIAS AUXILIARES PRAT, S. A.

SABADELL

De conformidad con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos por los que la Sociedad se rige y en consonancia con lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley de 17 de julio de 1951 se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en la calle Alion 3 XIII, 34, segundo H, el día 16 de mayo próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y se les previene que no reuniéndose quórum suficiente en aquella, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, el siguiente día y a la misma hora, en el propio domicilio, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Censura de la gestión social.

3.º Examen y aprobación del balance y las cuentas corrientes al ejercicio de 1958 y acordar sobre el reparto de beneficios.

4.º Nombramiento de censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Sabadell, 15 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, R. Arqué. 5.930.

MOLINO AMAT, S. A.

SABADELL

De conformidad con lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos por los que la Sociedad se rige y en consonancia con lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley de 17 de julio de 1951 se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en la calle Alfonso XIII, 34, segundo H, el día 16 de mayo próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y se les previene que no reuniéndose quórum suficiente en aquella, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, el siguiente día y a la misma hora, en el propio domicilio, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Censura de la gestión social.

3.º Examen y aprobación del balance y las cuentas corrientes correspondientes al ejercicio de 1958 y acordar sobre el reparto de beneficios.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales.

Sabadell, 15 de abril de 1959.—El Director Gerente, R. Arqué. 5.931.

MOTORES Y MOTOS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad Anónima, Motores y Motos Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el local social, paseo To-

rres y Bages, números 29-33, a las diecisiete horas del día 23 de mayo próximo, en primera convocatoria, y, en caso preciso, en segunda convocatoria, al siguiente día laborable, a la misma hora y local bajo el siguiente

Orden del día

a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 1958.

b) Distribución de los beneficios obtenidos.

c) Nombramiento de nuevos Consejeros por sustituir las bajas por tiempo reglamentario.

d) Nombramiento de nuevos censores de cuentas para el ejercicio 1959.

e) Ruegos y preguntas.

Barcelona, 14 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.—El Presidente, Guillermo Aragall Romeu. 5.934

LA ROSA BLANCA, S. A.

Por el presente se convoca a la Junta general ordinaria para el día 21 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, para deliberar sobre los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y demás cuentas sociales.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Palma de Mallorca, 22 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. 873.

CENTRO FARMACEUTICO VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA

BILBAO

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 15 de mayo próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle General Cana, número 20, y si procediera, en segunda, para el día siguiente, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958, con el informe de los señores accionistas censores de cuentas.

2.º Aprobación, si procede, de la distribución de beneficios que se inserta en la Memoria.

3.º Renovación de Consejeros, con arreglo a los Estatutos.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio 1959.

Bilbao, 17 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. 874.

UNION CAPITALIZADORA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1959, a las doce horas, en su domicilio social, Claudio Coello, 3, en primera convocatoria, o el día 27 de igual mes y hora,

en segunda convocatoria, con arreglo a siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de ejercicio 1958.

Segundo.—Ratificación del nombramiento de Consejeros.

Tercero.—Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo.

5.954.

LAVADERO INDUSTRIAL DE LANAS, SOCIEDAD ANONIMA

(LILSA)

VICH

Domicilio: Ctra. de Santa Eugenia, s/n.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, carretera de Santa Eugenia, sin número, el día 29 de mayo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediere, el día 30 del mismo mes y a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y distribución de beneficios.

2.º Renovación parcial del Consejo.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para las del ejercicio de 1959.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta los accionistas que lo deseen podrán examinar los libros de la Sociedad. Para obtener las tarjetas de asistencia deberá hacerse el depósito de acciones o resguardos bancarios en la Caja social con cinco días de antelación.

Vich, 20 de abril de 1959.—El Consejero Delegado, Miguel Serra Pujol.

5.955.

CANZLER IBERICA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos sociales se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 30 de mayo de 1959, a las trece horas, en las oficinas de la Sociedad, carretera de Alcobendas, número 24, y, en su caso, en segunda, el día 1 de junio de 1959, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

2.º Informe sobre propuesta de distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.—El Secretario del Consejo de Administración.

5.957.

BRUJAS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 14 de mayo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle Miguel Arimón número 2, y si fuere necesario, en segunda convocatoria, en el lugar y hora indicados del inmediato día 15, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede,

de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958 y resolución sobre la aplicación de resultados.

2.º Aprobación, en su caso, de la gestión de los Administradores.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Sabadel, 20 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

5.959.

FUNDICION Y FABRICACION DE MAQUINARIA PALAU-RIBES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 15 de mayo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, carretera de Barcelona a Sabadell, sin número (Moncada), y si fuere necesario, en el lugar y hora indicados, el inmediato día 16, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958 y resolución sobre la aplicación de resultados.

2.º Aprobación, en su caso, de la gestión de los Administradores.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Moncada, 20 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

5.960.

SOCIEDAD ANONIMA PLOMOS Y ESTANOS LAMINADOS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, a las trece horas del día 19 de mayo próximo, en el domicilio social, Gran Vía, 4, segundo, Departamento 16 (edificio del Banco Hispano Americano), Bilbao, para tratar de los puntos siguientes:

1. Someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas sociales del ejercicio de 1958.

2. Nombramiento de Vocales del Consejo.

3. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Para tener derecho de asistencia a dicha Junta los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, oficinas de la fábrica La Herrera (Zalla), con cinco días de anticipación, sus acciones, resguardos o certificaciones bancarias de las que posean, conforme determina el artículo 13 de los Estatutos.

Bilbao, 18 de abril de 1959.—El Consejo de Administración

955.

MANUFACTURA ESPAÑOLA DE MOTORES, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social (paseo de Gracia, 27, Barcelona) el próximo día 29 de mayo, a las diez horas, de primera convocatoria, y, en su caso, de segunda, media hora después, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Adaptación de los Estatutos sociales a la Ley de 17 de julio de 1951, modificando los artículos que sean precisos, y aprobación del nuevo texto refundido.

2.º Con el fin de dar cumplimiento a la disposición transitoria novena de dicha Ley, aceptación de la dimisión presentada por el Administrador y Secretario de la

Sociedad y reelección o renovación de dichos cargos, y de los demás que sean precisos.

3.º Venta del inmueble de propiedad de la Sociedad sito en Castellón de la Plana.

Barcelona, 20 de abril de 1959.—El Administrador.

5.946.

TRANSPORTES URBANOS ENLACE METRO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad Anónima, Transportes Urbanos Enlace Metro, S. A., convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el local social, calle del Clot, 139, a las diecisiete horas del día 30 de mayo próximo, en primera convocatoria, y, en caso preciso, en segunda convocatoria, el siguiente día laborable, en la misma hora y domicilio y bajo el siguiente

Orden del día

a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 1958.

b) Distribución de los beneficios obtenidos.

c) Elección y nombramiento de nuevos Consejeros por sustituir las bajas por tiempo reglamentario.

d) Nombramiento de los señores censores de cuentas para el ejercicio 1959.

e) Ruegos y preguntas.

Barcelona, 14 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración,

G. Paricio.

5.935.

HARISPAN, S. A.

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el día 30 de mayo de 1959, a las doce horas, en su domicilio social, Alvaro de Bazán, sin número (Guadix), para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de las cuentas y balance del ejercicio anterior.

2.º Informe sobre la marcha de la Sociedad.

3.º Renovación de un tercio del Consejo de Administración, según lo preceptuado en los Estatutos.

4.º Ruegos y preguntas.

5.936.

COMPANIA INMOBILIARIA NERVION, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta capital el sábado 16 de mayo próximo, a las diecisiete horas, en las oficinas de Construcciones Arozamena, Sociedad Limitada, Alcalá, 45, planta séptima, a fin de someter a su aprobación:

1.º La gestión social

2.º La Memoria, balance, cuentas, cuentas de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al pasado ejercicio 1958.

3.º Ratificación de nombramiento de Consejeros designados por el Consejo.

4.º La designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

5.º El acta de la sesión.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

5.977.

ESPASA-CALPE, S. A.**BILBAO****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Colón de Larreategui, número 26, primero, Bilbao, el día 30 del próximo mes de mayo, a las diez y media de su mañana, a fin de examinar y aprobar, si procediera, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, reelección o renovación de los señores Consejeros a quienes corresponde cesar en sus cargos y nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones, se celebrará dicha Junta, en segunda convocatoria, el día 31 de dicho mes, en idéntico local y a la misma hora. El Presidente del Consejo de Administración, José de Aresti Ortiz.

5.951.

LA AUXILIAR TERRASENSE, S. A.

De conformidad con los artículos 14, 17, 18 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general de esta Sociedad para el día 15 del próximo mes de mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de San Ginés, número 25, de esta ciudad, al objeto de examinar y resolver sobre los asuntos que integran el siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión social correspondientes al ejercicio de 1958.

b) Distribución de beneficios.

c) Nombramiento de los señores accionistas que deban ejercer las funciones de censores de cuentas en el ejercicio siguiente.

d) Autorización prevista en el artículo 25 de los Estatutos sociales para adquirir determinados inmuebles y establecer determinadas servidumbres, ratificando lo actuado por la Dirección.

e) Modificación de los Estatutos sociales y aumento del capital social.

En el improbable caso de no reunirse suficiente número de señores accionistas para que la Junta general pueda acordar válidamente sobre cualquiera de los asuntos consignados en el presente orden del día, la Junta se celebrará en segunda convocatoria el siguiente día 16 de mayo próximo, a la misma hora y en el propio domicilio expresados para la primera.

Tarrasa, 17 de abril de 1959.—El Director.

5.979.

SOCIEDAD CAPIREÑO, S. A.

La Junta general extraordinaria constituida en sesión el día 2 de abril de 1959 ha tomado el acuerdo de disolver la Sociedad y publicarlo por el presente a los efectos del artículo 153 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.—El Director Gerente.

5.940.

CURTIDOS ZARAGOZA, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, glorietta de Quevedo, número 8, el día 14

de mayo próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, si hubiera lugar, para tratar sobre los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento o, en su caso, reelección de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Zaragoza.

5.972.

SUMINISTROS ELECTRICOS, S. A.

(Antes Electric Supplies, C.º, S. A.)

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de mayo, a las dieciséis horas en el local social, con el siguiente orden del día:

1.º Examinar y, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas, balance y Memoria del ejercicio de 1958.

2.º Resolver sobre la distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ratificación de nombramiento de Consejeros.

En el caso de que no pudiera celebrarse esta Junta en primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas censores de cuentas en segunda convocatoria el día 31 de mayo, a la misma hora y local.

Barcelona, 20 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, C. Ramón.

5.973.

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A.**S. I. D. I. S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que la Junta general de accionistas correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958 se celebre en el domicilio social, Madrid, Pedro Muñoz Seca, número 4, el día 27 de mayo de 1959, a las once de la mañana, para proceder a la aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas y demás acuerdos que procedan, en armonía con la vigente legislación.

Madrid, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Consejo de Administración.

5.974.

GONZALEZ DE PEREDO, S. A.**CADIZ**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 17 de mayo próximo, a las doce del mediodía, en primera convocatoria, y en caso de no asistir número suficiente, en segunda, el siguiente día 18 de mayo, a la misma hora y lugar, para deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes extremos:

1.º Aprobación del balance y cuentas del ejercicio y de la propuesta de distribución de beneficios.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio.

3.º Nombramiento de dos accionistas para censores de cuentas y dos suplentes.

4.º Ruegos y preguntas.

Cádiz, 19 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Germán González Tanago y Riera.

5.976.

FABRICACION DE ANILINAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S. A.

(F. A. P. S. A.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, el día 11 del mes de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social y, en su caso, al día siguiente y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver acerca del siguiente orden del día:

Primero.—Lectura, examen y, en su caso, aprobación del inventario balance del ejercicio social cerrado en 31 de diciembre de 1958, de la Memoria de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y destino de beneficios.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo noveno de los referidos Estatutos.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Secretario general, Carlos Veiret.

6.011.

LABORATORIOS E INDUSTRIAS IVEN, SOCIEDAD ANONIMA

Alcántara, número 71

MADRID

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos sociales se convoca Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 12 de mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio de esta Entidad, Alcántara, 71, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Ampliación del capital.

2.º Modificación de los artículos 5.º, 6.º y 17 de los Estatutos sociales.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, de acuerdo con el artículo 19, los accionistas que posean 20 ó más acciones, y para hacer uso de él deben entregar en la Caja social, cinco días antes de celebrarse la Junta, sus títulos o los certificados de los establecimientos de crédito en que los tuviesen depositados, con objeto de obtener la correspondiente tarjeta.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.028.

FABRIL LANERA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 15 del mes de mayo próximo, a las doce horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, resultados y demás cuentas correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Ratificación del nombramiento de un miembro del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Rentería, 17 de abril de 1959.—El Presidente.

923.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

5 COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA»

(Cubierta a dos tintas 14.7 x 21 centímetros)

Títulos publicados:

Política Económica Nacional. Discurso de S. E. el Jefe del Estado pronunciado el 1 de abril de 1959	10.—
Fondo Monetario Internacional	12.—
Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe Ruafé)	15.—
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos	12.—

6 PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Arendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956	20.—
Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales	35.—
Diccionario Índice de Jurisprudencia Criminal, 1952 - 1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la Colección Legislativa de España	150.—

7 OTRAS PUBLICACIONES

X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 cms «Actas y documentos» 1.900 páginas	300.—
I Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas. 306 páginas 13 x 21.5 cms	50.—
II Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas. 538 páginas 13 x 21.5 cms	70.—

8 OBRAS DE INMEDIATA APARICION

Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, por Francisco Gómez Antón
En Consejo de Ministros, por Aurelio Guaita.

Don
calle
población

Suscriptor de (1) } BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
DISPOSICIONES GENERALES
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Solicita el envío contra reembolso de:

- SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES
- Num. de ejemplar
- DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de a de
- LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)
- PROCEDIMIENTO LABORAL
- IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES
- Otras publicaciones

..... de de 195...
Firma,

(1) Subrayese lo que interese.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES
Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

SUMARIO

1. LEY DE 21 DE MARZO DE 1958
2. REGLAMENTO DE 15 DE ENERO DE 1959.
3. TARIFAS
4. INDICE ANALÍTICO.

SUSCRIPTORES DEL

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,
DISPOSICIONES GENERALES O
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,
y FUNCIONARIOS: PRECIO: 45 PTAS.

TEXTOS LEGALES

IMPUESTOS
DE DERECHOS REALES
Y SOBRE TRANSMISIONES
DE BIENES

LEY - REGLAMENTO - TARIFA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
MADRID 1959

Un volumen de 500 páginas. 11,5×17 cm

PRECIO: 50 PESETAS

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

STO
ep ones

Sello de
0.15

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D